

MEMORANDUM U.O.C. 152/2024

**A :** Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y Finanzas

**De :** Jesús Gregorio Martínez Pérez, Dirección De Unidad Operativa De Contrataciones

**Cc:** Arianne Sofía Pane Sosa, Dirección De Auditoría

**Asunto:** Aclaratoria Dictamen UOC N° 08/2024.

**Fecha :** 20 de mayo de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a la Dirección de Auditoría de la Institución a fin de realizar la aclaración que en el punto **FECHA** del Dictamen UOC N° 08 /2024 debe ser **07 de mayo de 2024**.

Se realiza la presente aclaración a los efectos que correspondan.

Atentamente. -

Firmado digitalmente por:  
Jesús Gregorio Martínez Pérez

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE  
CARGO: 20 de May de 2024 A LAS 12:09:11, CONFORME EL PROTOCOLO DE  
TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS.  
QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 843691

Registrado electrónicamente por: Jesús Gregorio Martínez Pérez, Dirección De Unidad  
Operativa De Contrataciones



MEMORANDUM U.O.C. 138/2024

**A :** Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y Finanzas

**De :** Jesús Gregorio Martínez Pérez, Dirección De Unidad Operativa De Contrataciones

**Cc:**

**Asunto:** Remitir proyecto de Resolución - ampliación de monto Contrato de Arrendamiento N° 09/2019 IPS - JEM

**Fecha :** 09 de mayo de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a la Dirección General de Asuntos Legales, en relación al proyecto de ampliación de monto del Contrato de Arrendamiento N° 09 /2019 suscripcón con el Instituto de previsión Social, a fin de remitir Proyecto de Resolución a los efectos de solicitar previa revisión del mismo y dictamen correspondiente.

Adjunto:

1. Contrato de Arrendamiento N° 09/2019.
2. Acta de Entrega de Inmueble de fecha 12 de noviembre de 2019.
3. Resolución de Presidencia N° 67/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020.
4. Código de Contratación.
5. Adenda N° 01 de fecha 01 de diciembre de 2021.
6. Adenda N° 02 de fecha 03 de mayo de 2022.
7. Nota GAF/DIV/N° 108/2020 referente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).
8. Nota GAF/DIV/N° 173/2020 a través de la cual el Instituto de Previsión Social remite Constancia de fecha de vencimiento del primer canon mensual de arrendamiento y comunica el monto del primer mes.
9. Memorándum D.F. 56/2024.
10. Providencia D.G.A.F. de fecha 15 de marzo de 2024 (REF. Mem. D.F. 56/2024).
11. Memorándum U.O.C. N° 101/2024 (Informe UOC).
12. Memorándum D.G.A.F. N° 122/2024 de fecha 23 de abril de 2024.
13. Memorándum D.F. N° 111/2024 de fecha 23 de abril de 2024.
14. Providencia D.G.A.F. de fecha 24 de abril de 2024.

15. Memorándum U.O.C. N° 127/2024.
16. Memorándum Presupuesto N° 86/2024.
17. Capturas de Pantalla de ejecución del Contrato (SIAF)
18. Captura de Pantalla variaciones (SIAF).
19. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 18/2024.
20. Dictamen UOC N° 08/2024.
21. Proyecto de resolución.

Quedo a disposición ante ante cualquier aclaración o ampliación del presente.

Atentamente. -

Firmado digitalmente por:  
Jesús Gregorio Martínez Pérez

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad*

14 de Mayo esq. Oliva - Ed. El Ciervo  
www.jem.gov.py

Tel: (595 21) 442662  
Asunción - Paraguay



DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 09 de May de 2024 A LAS 08:48:26, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 104292

Registrado electrónicamente por: Jesús Gregorio Martínez Pérez, Dirección De Unidad Operativa De Contrataciones



6 (ser)

Ref.: MEMORANDUM U.O.C. 138/2024

09 de mayo de 2024

Remitir a Dirección General de Asuntos Legales para su conocimiento y a los efectos que correspondan.

Firmado digitalmente por:  
Rocio Natalia Guillen Bogado

---

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad*

14 de Mayo esq. Oliva - Ed. El Ciervo  
www.jem.gov.py

Tel: (595 21) 442662  
Asunción - Paraguay

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 09 de May de 2024 A LAS 09:01:12, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 882488

Registrado electrónicamente por: Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y Finanzas



Ref.: MEMORANDUM U.O.C. 138/2024

10 de mayo de 2024

En atención a la providencia DGAF que hace referencia al memorándum UOC N.º 138 /2024, antes de emitir parecer jurídico, previamente dese intervención de la Dirección de Auditoría, a fin de verificar los antecedentes en base a las fundamentaciones vertidas en el memorándum Nro. 138/2024 emanada por la UOC.

Firmado digitalmente por:  
Amy Beverlyn Lezcano Jara

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad

14 de Mayo esq. Oliva - Ed. El Ciervo  
[www.jem.gov.py](http://www.jem.gov.py)

Tel: (595 21) 442662  
Asunción - Paraguay

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 10 de May de 2024 A LAS 10:33:43, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 172892

Registrado electrónicamente por: Amy Beverlyn Lezcano Jara, Dirección General De Asuntos Legales





*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

**DICTAMEN U.O.C. N° 08 / 2024**

**A** : **C.P. ROCIO GUILLEN, Directora General Interina**  
Dirección General de Administración y Finanzas.

**DE** : **Abg. Jesús Martínez, Director**  
Dirección de la Unidad Operativa de Contratación.

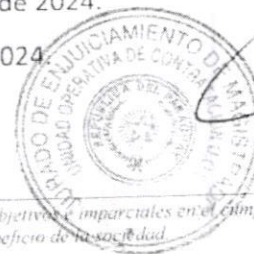
**REFERENCIA** : **Modificación de Línea Presupuestaria Código de Contratación**  
**Contrato de Arrendamiento N° 09/2029 JEM - IPS**

**FECHA** : **07 de mayo de 2023**

Abg. Jesús Martínez, Director de la Unidad Operativa de Contratación, tiene el agrado de dirigirse a usted, y por su intermedio la presidenta de la Institución Dra. Alicia Pucheta Vda. De Correa, en relación al Memorándum D.F. N° 56/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, providenciado a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, en la que se mencionan insuficiencia de monto del saldo del Código de Contratación a los efectos de elevar Dictamen en base a lo referente.

**ANTECEDENTES DOCUMENTALES**

1. Contrato de Arrendamiento N° 09/2019.
2. Acta de Entrega de Inmueble de fecha 12 de noviembre de 2019.
3. Resolución de Presidencia N° 67/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020.
4. Código de Contratación.
5. Adenda N° 01 de fecha 01 de diciembre de 2021.
6. Adenda N° 02 de fecha 03 de mayo de 2022.
7. Nota GAF/DIV/N° 108/2020 referente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).
8. Nota GAF/DIV/N° 173/2020 a través de la cual el Instituto de Previsión Social remite Constancia de fecha de vencimiento del primer canon mensual de arrendamiento y comunica el monto del primer mes.
9. Memorándum D.F. 56/2024.
10. Providencia D.G.A.F. de fecha 15 de marzo de 2024 (REF. Mem. D.F. 56/2024).
11. Memorándum U.O.C. N° 101/2024 (Informe UOC).
12. Memorándum D.G.A.F. N° 122/2024 de fecha 23 de abril de 2024.
13. Memorándum D.F. N° 111/2024 de fecha 23 de abril de 2024.
14. Providencia D.G.A.F. de fecha 24 de abril de 2024.
15. Memorándum U.O.C. N° 127/2024.



Abg. Jesús G. Martínez Pérez  
Director  
UOC - JEM

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*

*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

16. Memorándum Presupuesto N° 86/2024.
17. Capturas de Pantalla de ejecución del Contrato (SIAF)
18. Captura de Pantalla variaciones (SIAF).
19. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 18/2024.

### ANALISIS DE DOCUMENTACIONES

El procedimiento realizado para la suscripción del Contrato de Arrendamiento celebrado entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y el Instituto de Previsión Social fue la modalidad de convenios Entre Entidades, excluida de la aplicación de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la que en su artículo 2, inciso d) establece: **"Artículo 2.- Contrataciones Excluidas: Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: ....d) Los actos, convenios y contratos objetos de esta ley, celebrados entre los organismos, entidades y municipalidades, o éstos entre sí. Esta excepción no rige cuando el organismo, entidad o municipalidad obligado a entregar o arrendar bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras, lo haga a través de un tercero particular..."**

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

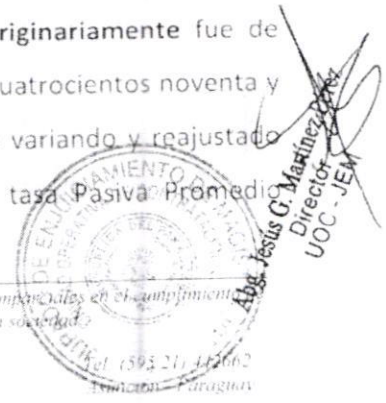
Que, en fecha 01 de noviembre de 2019 se ha suscrito el Contrato de Arrendamiento N° 09/2019 entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y el Instituto de Previsión Social cuyo objeto es el arrendamiento de un inmueble propiedad del IPS identificado como finca N° 5.327, Cta. Cte. Ctral. N° 10-441-17, ubicado sobre la calle Gral. Díaz N° 765 entre O'leary y Ayolas, barrio La Encarnación de la ciudad de Asunción. El inmueble se utilizaría originariamente como Centro de Cuidado de los hijos de funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

Que, el Contrato de Arrendamiento, en su cláusula tercera, establece la vigencia por el periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la firma del Acta de Entrega del Inmueble, la que tuvo lugar en fecha 12 de noviembre de 2019, según Acta de Entrega de Inmueble que se adjunta.

A la fecha, el Contrato a la fecha se encuentra vigente.

El precio del canon mensual de arrendamiento **estipulado originariamente** fue de Gs. 3.966.498 (guaraníes tres millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho) **más 5% del Impuesto al Valor Agregado**, monto que fue variando y reajustado anualmente conforme al Índice de Precio al Consumidor (IPC) y la tasa Pasiva Promedio Ponderado emitida por el Banco Central del Paraguay (BCP).

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*

  
Abg. Jesús G. Martínez  
Director  
UOC - JEM

*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

Asimismo, se ha convenido un periodo de gracia para realizar el pago por 12 meses, es decir que la Institución ejecutó los pagos a partir del 12 de noviembre de 2020.

Además, según CLAUSULA QUINTA del contrato, se ha convenido ejecutar una Inversión Física al patrimonio arrendado, por valor de Gs. 380.000.000 (guaraníes trescientos ochenta millones) a cargo del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

#### MODIFICACIONES CONTRACTUALES

1. A través de Nota GAF/DIV/N° 108/2020 de fecha 27 de julio de 2020, remitida por la Dirección de Inversiones del Instituto de Previsión Social, se informa al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados la vigencia de la Ley 6380/19 de Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional y se comunica el porcentaje del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a devengado al precio mensual del arrendamiento. Es decir que el porcentaje del IVA será del 10% y no del 5%.
2. Adenda N° 01 de fecha 01 de diciembre de 2021, a través de la cual fue modificada la cláusula primera (DEL OBJETO) en la que se ha suscrito que el inmueble será utilizado de manera temporal para oficinas administrativas del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.
3. Adenda N° 02 de fecha 03 de mayo de 2022, modificación de la cláusula quinta, y se disminuye el monto de la inversión física pactada de Gs. 380.000.000 (guaraníes trescientos ochenta millones) a Gs. 241.087.920 (guaraníes doscientos cuarenta y un millones ochenta y siete mil novecientos veinte).

#### APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

La aprobación del Contrato de Arrendamiento tuvo lugar en fecha 13 de noviembre de 2020 a través de la Resolución de Presidencia N° 67/2020 del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.



*Abg. Jesús G. Martínez Pérez*  
Director  
UOC - JEM

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad*



*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos*

A continuación transcribo textualmente el artículo 1° de la resolución:

**Art. 1°: APROBAR** el Contrato de Arrendamiento N° 09/2019, suscripto entre el Instituto de Previsión Social y el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en fecha 01 de noviembre de 2019, por la suma mensual de Gs. 4.363.148 (Guaraníes cuatro millones trescientos sesenta y tres mil ciento cuarenta y ocho), incluido el 10% del Impuesto al Valor Agregado, por lo que la suma total del contrato ascendería a Gs. 209.431.104 (Guaraníes doscientos nueve millones cuatrocientos treinta y un mil ciento cuatro), el monto podrá ser ajustado anualmente conforme al Índice de Precio al Consumidor (IPC) y la tasa Pasiva Promedio Ponderado emitida por el Banco Central del Paraguay (BCP), monto a ser abonado a partir del mes de noviembre del año 2020.

Debido a la imposibilidad de calcular el Índice de Precio al Consumidor (IPC) y la tasa Pasiva Promedio Ponderado emitida por el Banco Central del Paraguay (BCP) ya que los mismos varían anualmente, y a los efectos de definir el monto total, se ha utilizado el Estado de Cuenta de Locatario remitido por el IPS a través Nota GAF/DIV/N° 173/2020, estimando el monto total del contrato sin las variaciones posteriores por los reajustes, de acuerdo con lo remitido por el IPS, considerando que el contrato no contempla propiamente dicho monto (únicamente canon mensual, IVA y que los mismos se encuentran sujetos a reajustes).

El monto aprobado como monto total del contrato es de Gs. 209.431.104 (guaraníes doscientos nueve millones cuatrocientos treinta y un mil ciento cuatro). El monto podrá ser ajustado anualmente conforme al Índice de Precio al Consumidor (IPC) y la tasa Pasiva Promedio Ponderado emitida por el Banco Central del Paraguay (BCP).

### CÓDIGO DE CONTRATACIÓN

Es importante hacer mención que, los procesos no enmarcados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", requieren la expedición por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, del Código de Contratación al solo efecto del asiento contable.

Se observa que el Código de Contratación expedido, correspondiente al contrato de referencia, es el EE-13005-20-193115, en el que se refleja el monto total aprobado, Datos del Proceso, Datos del Proveedor y Certificaciones Presupuestarias.



Abg. Jesús G. Martínez Pérez  
Director  
UCC - JEM

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*

*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

**EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

A continuación detallo en resumen la ejecución contractual:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 09/2019 - IPS / JEM		
MONTO TOTAL APROBADO		209.431.104
EJERCICIO FISCAL	MONTO OBLIGADO	SALDO CONTRATO
2020	7.126.475	202.304.629
2021	48.230.238	154.074.391
2022	60.731.198	93.343.193
2023	62.248.862	31.094.331
2024	23.049.207	8.045.124

Fuente: SIAF.

Fecha de actualización: 06/05/2024.

Adicionalmente, detallo el monto del canon mensual por ejercicio fiscal y sus variaciones:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 09/2019 - IPS / JEM		
CANON MENSUAL Y VARIACIONES		
EJERCICIO FISCAL AÑO 2020		
N°	MES	MONTO
1	NOVIEMBRE	2.763.327
2	DICIEMBRE	4.363.148
<b>TOTAL</b>		<b>7.126.475</b>
EJERCICIO FISCAL AÑO 2021		
1	ENERO	4.363.148
2	FEBRERO	4.363.148
3	MARZO	4.363.148
4	ABRIL	4.363.148
5	MAYO	4.363.148
6	JUNIO	4.363.148
7	JULIO	4.363.148
8	AGOSTO	4.363.148
9	SETIEMBRE	4.363.148
10	OCTUBRE	4.363.148
11	*NOVIEMBRE	4.598.758
12	DICIEMBRE	4.598.758
<b>TOTAL</b>		<b>52.828.996</b>
EJERCICIO FISCAL AÑO 2022		
1	ENERO	4.598.758
2	FEBRERO	4.598.758
3	MARZO	4.598.758
4	ABRIL	4.598.758
5	MAYO	4.598.758
6	JUNIO	4.598.758
7	JULIO	4.598.758
8	AGOSTO	4.598.758
9	SETIEMBRE	4.598.758
10	OCTUBRE	4.598.758
11	*NOVIEMBRE	5.072.430
12	DICIEMBRE	5.072.430
<b>TOTAL</b>		<b>56.132.440</b>



*(Handwritten signature)*

**Abg. Jesús G. Martínez Pérez**  
 Director  
 UOC - JEM

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad*



**Misión:** Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

EJERCICIO FISCAL AÑO 2023		
1	ENERO	5.072.430
2	FEBRERO	5.072.430
3	MARZO	5.072.430
4	ABRIL	5.072.430
5	MAYO	5.072.430
6	JUNIO	5.072.430
7	JULIO	5.072.430
8	AGOSTO	5.072.430
9	SETIEMBRE	5.072.430
10	OCTUBRE	5.072.430
11	*NOVIEMBRE	5.762.281
12	DICIEMBRE	5.762.281
TOTAL		62.248.862
EJERCICIO FISCAL AÑO 2024		
1	ENERO	5.762.281
2	FEBRERO	5.762.281
3	MARZO	5.762.281
4	ABRIL	5.762.282
TOTAL		23.049.125

Fuente: SIAF.

Fecha de actualización: 06/05/2024.

(\*) Reajustes anuales.

Se observa que las variaciones realizadas al canon mensual de arrendamiento, se encuentran contempladas en la cláusula 4, inciso 4.1, del Contrato de referencia, el cual establece:

**4. CLÁUSULA CUARTA. DEL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO**

4.1. El precio del canon mensual de arrendamiento se conviene en la suma de G. 3.966.498,- (Cuatramiles tres millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho), más el 5 % del Impuesto al Valor Agregado, monto que será ajustado anualmente conforme al Índice de Precio al Consumidor (IPC) y la tasa Pasiva Promedio Ponderado emitida por el Banco Central del Paraguay (BCP). El periodo de gracia para realizar el pago es concedido por 12 meses.

Según Estado de Cuentas de Locatarios adjunto, a continuación detallo los reajustes:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 09/2019 - IPS / JEM					
REAJUSTES DE CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO					
MESES	AJUSTE EN	IPC ACUM DIC.	TPPC DE DIC.	IPC + TPPC	CANON
0 a 12	nov-19	Periodo de gracia			
13 a 24	nov-20				3.966.498
25 a 36	nov-21	2,20%	3,15%	5,40%	4.180.689
37 a 48	nov-22	6,80%	3,53%	10,30%	4.611.300
49 a 60	nov-23	8,10%	5,45%	13,60%	5.238.437

Fuente: Estado de Cuentas de locatario.

Dr. Jesus G. Martinez Pérez  
Director  
UOC - JEM

**Visión:** Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

Los principales cambios se dan debido a las variaciones y reajustes anuales impactados al precio del canon mensual del arrendamiento, motivo por el cual el monto total del contrato aprobado originariamente, a la fecha, será insuficiente para honrar los compromisos asumidos hasta el término del mismo.

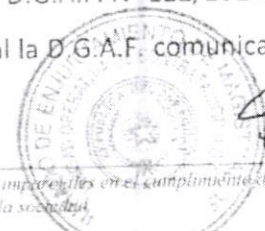
Según Memorándum D.F. N° 56/2024, la Dirección Financiera de la Institución eleva informe de pagos realizados al 31/12/2023, al Contrato de Arrendamiento N° 09/2019, CC EE-13005-20-193115 y menciona que el saldo únicamente cubrirá hasta el mes de mayo 2024.

Asimismo, a través del memorándum D.F. N° 111/2024, menciona que el monto necesario para cubrir las obligaciones desde junio a noviembre (vencimiento del Contrato) es de Gs. 32.786.316 (guaraníes treinta y dos millones setecientos ochenta y seis mil trescientos dieciséis).

### TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INTERNOS

1. Memorándum D.F. N° 56/2024: La Dirección Financiera de la Institución eleva informe de pagos realizados al 31/12/2023, al Contrato de Arrendamiento N° 09/2019, CC EE-13005-20-193115 y menciona que el saldo únicamente cubrirá hasta el mes de mayo 2024.
2. Memorándum D.G.A.F. N° 69/2024: Solicitud de Saldo Presupuestario por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas a la Dirección de Presupuesto.
3. Memorándum N° 41/2024 de la Dirección de Presupuesto: Remisión de disponibilidad presupuestaria.
4. Providencia de la D.G.A.F. de fecha 15/03/2024 a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación en referencia al Memorándum D.F. N° 56/2024, a través de la cual solicita procedimiento a realizar.
5. Memorándum UOC N° 101/2024: la Dirección de la UOC informa los procedimientos a realizar para la modificación al Código de Contratación EE-13005-20-193115.
6. Memorándum D.G.A.F. N° 122/2024, a través del cual, la Dirección General de Administración y Finanzas, remite a la Dirección Financiera el Estado de Cuenta del Locatario y solicita el monto necesario para cubrir las obligaciones del Contrato de Arrendamiento.
7. Memorándum D.F. N° 111/2024, en respuesta al Memorándum D.G.A.F. N° 122/2024.
8. Providencia de la D.G.A.F. de fecha 24 de abril, a través del cual la D.G.A.F. comunica a la Dirección U.O.C. el memorándum D.F. N° 111/2024.

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*



Abg. Jesús G. Martínez Pérez  
Director  
UOC - JEM



*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

9. Memorándum U.O.C. N° 127/2024: solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
10. Memorándum N° 86/2024, respuesta de la Dirección de Presupuesto y emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Que, la Institución cuenta con disponibilidad presupuestaria, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 18/2024 emitido por Gs. 32.786.316.

#### MARCO LEGAL APLICABLE

El marco legal aplicable se encuentra previsto en el artículo 368 del Anexo A del Decreto 1092/2024 Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de Diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024": "Art. 368.- Cuando se realice una modificación de un Código de Contratación ya emitido conforme a los lineamientos vigentes, la DNCP y el MEF arbitrarán los procedimientos y las medidas necesarias para que el SICP y el SIAF emitan los reportes en los que consten las modificaciones realizadas."

En concordancia a la mencionada reglamentación, el artículo 197 de la Resolución DNCP N° 4401/2023 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, establece: "Artículo 197. Modificación de los códigos de contratación. La solicitud de modificación de un Código de Contratación, deberá ser ingresada a través del SICP, junto con los siguientes documentos: Dictamen fundado por el cual se establezca: ...Formulario de Adecuación de líneas presupuestarias; CDP de cumplimiento, en caso de que exista compensación para el aumento o la inclusión de una línea presupuestaria..."

#### RECOMENDACIÓN

Considerando lo expuesto, a fin de prever los saldos correspondientes para honrar las obligaciones contractuales, esta Dirección recomienda:

1. Ampliar el monto total establecido el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 67/2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 09/2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS", por el monto de Gs. 32.786.316 (guaraníes treinta y dos millones setecientos ochenta y seis mil trescientos dieciséis) de modo a hacer frente a las obligaciones contractuales hasta la culminación de la vigencia del mismo.

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*

*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

2. Modificar a través del Anexo B 02 17 la línea presupuestaria del Código de Contratación EE-13005-20-193115, vinculado al Contrato de Arrendamiento N° 09/2019, adicionando el monto de Gs. 32.786.316 (guaraníes treinta y dos millones setecientos ochenta y seis mil trescientos dieciséis) a la línea 2024 del mismo, remitiéndolo a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, acompañado del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de Cumplimiento N° 18/2024.

Es dictamen, salvo mejor parecer del superior jerárquico.



*[Handwritten Signature]*  
ABG. JESÚS MARTÍNEZ

Director de la Unidad Operativa de Contratación  
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*



Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.A.F./S.G. N° /2024

POR LA CUAL SE AMPLIA EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 09/2019 ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 67/2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 09/2019, SUSCRIPTO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS".-----

Asunción, de mayo de 2024

VISTO: El memorándum D.F. n° 56/2024, por el cual se informa la insuficiencia del saldo del Código de Contratación EE-13005-20-193115 correspondiente al Contrato de Arrendamiento N° 09/2019 suscripto entre el Instituto de Previsión Social y el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados para cumplir con las obligaciones hasta la finalización de la vigencia del contrato, y;

CONSIDERANDO:

Que, el monto mensual del arrendamiento ha sufrido reajustes, debido a las variaciones del Índice de Precio al Consumidor (IPC) y la tasa Pasiva Promedio Ponderado emitida por el Banco Central del Paraguay (BCP) en los años 2021, 2022 y 2023, por lo que se vio afectado el monto total originariamente aprobado.

En este sentido, a efectos de prever el saldo necesario para hacer frente a las obligaciones hasta la culminación de la vigencia del contrato, es necesario ampliar el monto total establecido en el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 67/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020. Además se deberá modificar la línea presupuestaria del Código de Contratación vinculado al contrato.

Que, el Dictamen U.O.C. n° 08/2024 de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la institución, recomendó ampliar el monto total del contrato de arrendamiento establecido en el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 67/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020, por Gs. 32.786.316 (guaraníes treinta y dos millones setecientos ochenta y seis mil trescientos dieciséis) por lo que el mismo ascendería a Gs. 242.217.420 (guaraníes doscientos cuarenta y dos millones doscientos diecisiete mil cuatrocientos veinte), además recomienda modificar la línea presupuestaria del Código de Contratación EE-13005-20-193115 a través del Anexo B 02 17, adicionando al mismo el monto ampliado.

Que, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados cuenta con disponibilidad presupuestaria según Certificado N° 18/2024 emitido por el monto de Gs. 32.786.316 (guaraníes treinta y dos millones setecientos ochenta y seis mil trescientos dieciséis).

...///...

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.





Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

.../2/...

El artículo 368 del Anexo A del Decreto 1092/2024 Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de Diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024": "-Art. 368.- Cuando se realice una modificación de un Código de Contratación ya emitido conforme a los lineamientos vigentes, la DNCP y el MEF arbitrarán los procedimientos y las medidas necesarias para que el SICP y el SL4F emitan los reportes en los que consten las modificaciones realizadas."-

Además, en concordancia a la mencionada reglamentación, el artículo 197 de la Resolución DNCP N° 4401/2023 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, establece: "Artículo 197. Modificación de los códigos de contratación. La solicitud de modificación de un Código de Contratación, deberá ser ingresada a través del SICP, junto con los siguientes documentos: ...Formulario de Adecuación de líneas presupuestarias; CDP de cumplimiento, en caso de que exista compensación para el aumento o la inclusión de una línea presupuestaria..."-

Que, la ley n° 6814/2021 «Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 "Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes", y sus modificatorias», en su artículo 2° incisos a) y c) faculta al presidente a: "a) Ejercer la representación del Jurado; b)...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;..."-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**LA PRESIDENTA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**

**RESUELVE:**

**Art. 1°: AMPLIAR** el monto total establecido en el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 67/2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 09/2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS" por el monto de Gs. 32.786.316 (guaraníes treinta y dos millones setecientos ochenta y seis mil trescientos dieciséis) por lo que el monto total del Contrato ascendería a Gs. 242.217.420 (guaraníes doscientos cuarenta y dos millones doscientos diecisiete mil cuatrocientos veinte) a los efectos de prever el saldo necesario para hacer frente a las obligaciones hasta la culminación de la vigencia del mismo.

**Art. 2°: AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, a realizar los trámites correspondientes a efectos de modificar el Código de Contratación del proceso.-

**Art. 3°: COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplida, archivar.-

Ante mí:

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

**Estado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)**  
**ANEXO B-02-04**  
**Declaración Jurada**  
**Decreto Nro. 8885/07**

Nro. CDP 000000018/2024 Nro P.A.C. 07257958  
Fecha Emisión 30/04/2024 AÑO 2024  
Descripción CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 09/2019 ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL.  
Modalidad ENTRE ENTIDAD  
Entidad 005 JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS **CUMPLIMIENTO**

	1	2	3	4	5	6	7 = (5 + 6)	8 = 2 . (3 + 4 + 7)
Cla. Pro.	Act. Obj. Fue. Fin. Dpt. UsR. Destacacion Pri.	Presupuesto Vigente	Plan Financiero Vigente	Compromisos	Modificaciones Presupuestarias	Certificación Anterior	Certificación Actual	Saldo Plan Financiero
1	001 01 251 10 1 50 1	73.052.204	73.052.294	8.045.207	91.530.033	32.786.316	32.786.316	32.220.771
							<b>Total PAC</b>	<b>32.786.316</b>

*Silvia Castillo*  
Firma del Responsable de la  
Unidad de Presupuesto  
C.P. Silvia Castillo  
Directora de Presupuesto  
J.E.M



*Rocio N. Guillén B.*  
Firma del Responsable  
de la DAF  
C.P. Rocio N. Guillén B.  
Directora Interina  
de Generación, Ejecución y Finanzas

EJECUCIÓN MENSUAL CC EE-13005-20-193115

2020

SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Ventana

DETALLE DE EJECUCIÓN							
Un.Jerárquica	Nro. Asiento	Tp	Fecha Asto	Código CC	O.G.	Importe	Aprobación
1000000	2 053	O	30/11/2020	EE-13005-20-193115	250	2.783.327	30/11/2020
1000000	2 054	O	30/11/2020	EE-13005-20-193115	250	4.363.148	30/11/2020

2021

SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Ventana

DETALLE DE EJECUCIÓN							
Un.Jerárquica	Nro. Asiento	Tp	Fecha Asto	Código CC	O.G.	Importe	Aprobación
1000000	585	O	26/04/2021	EE-13005-20-193115	251	4.363.148	26/04/2021
1000000	755	O	27/05/2021	EE-13005-20-193115	251	4.363.148	27/05/2021
1000000	919	O	29/06/2021	EE-13005-20-193115	251	4.363.148	29/06/2021
1000000	1.063	O	27/07/2021	EE-13005-20-193115	251	4.363.148	27/07/2021
1000000	1.259	O	26/08/2021	EE-13005-20-193115	251	4.363.148	26/08/2021
1000000	1.285	O	30/08/2021	EE-13005-20-193115	251	-4.363.148	30/08/2021
1000000	1.288	O	30/08/2021	EE-13005-20-193115	251	4.363.148	30/08/2021
1000000	1.444	O	23/09/2021	EE-13005-20-193115	251	4.363.148	23/09/2021
1000000	1.821	O	28/10/2021	EE-13005-20-193115	251	4.363.148	28/10/2021
1000000	2.373	O	27/12/2021	EE-13005-20-193115	251	4.598.758	27/12/2021

2022

SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Ventana

DETALLE DE EJECUCIÓN							
Un.Jerárquica	Nro. Asiento	Tp	Fecha Asto	Código CC	O.G.	Importe	Aprobación
1000000	461	O	28/03/2022	EE-13005-20-193115	251	4.598.758	28/03/2022
1000000	871	O	27/04/2022	EE-13005-20-193115	251	4.598.758	27/04/2022
1000000	1.132	O	27/05/2022	EE-13005-20-193115	251	4.598.758	27/05/2022
1000000	1.422	O	28/06/2022	EE-13005-20-193115	251	4.598.758	28/06/2022
1000000	1.807	O	27/07/2022	EE-13005-20-193115	251	4.598.758	27/07/2022
1000000	2.190	O	30/08/2022	EE-13005-20-193115	251	4.598.758	30/08/2022
1000000	2.871	O	27/10/2022	EE-13005-20-193115	251	4.598.758	27/10/2022
1000000	2.872	O	27/10/2022	EE-13005-20-193115	251	4.598.758	27/10/2022
1000000	3.363	O	30/11/2022	EE-13005-20-193115	251	5.072.430	30/11/2022
1000000	3.622	O	21/12/2022	EE-13005-20-193115	251	5.072.430	21/12/2022



2023

SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Ventana

DETALLE DE EJECUCIÓN							
Un. Jerárquica	Nro. Asiento	Tp	Fecha Asio	Código CC	O.G.	Importe	Aprobación
1000000	831	O	26/04/2023	EE-13005-20-193115	251	5 072 430	26/04/2023
1000000	1 118	O	31/05/2023	EE-13005-20-193115	251	5 072 430	31/05/2023
1000000	1 398	O	26/06/2023	EE-13005-20-193115	251	5 072 430	26/06/2023
1000000	1 938	O	23/07/2023	EE-13005-20-193115	251	5 072 430	23/07/2023
1000000	2 280	O	25/08/2023	EE-13005-20-193115	251	5 072 430	25/08/2023
1000000	2 497	O	26/09/2023	EE-13005-20-193115	251	5 072 430	26/09/2023
1000000	3 188	O	29/11/2023	EE-13005-20-193115	251	5 072 430	29/11/2023
1000000	3 190	O	29/11/2023	EE-13005-20-193115	251	5 224 603	29/11/2023
1000000	3 191	O	29/11/2023	EE-13005-20-193115	251	537 678	29/11/2023
1000000	3 463	O	20/12/2023	EE-13005-20-193115	251	5 762 281	20/12/2023

2024

SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Ventana

DETALLE DE EJECUCIÓN							
Un. Jerárquica	Nro. Asiento	Tp	Fecha Asio	Código CC	O.G.	Importe	Aprobación
1000000	845	O	17/04/2024	EE-13005-20-193115	251	5 762 281	17/04/2024
1000000	846	O	17/04/2024	EE-13005-20-193115	251	5 762 281	17/04/2024
1000000	847	O	17/04/2024	EE-13005-20-193115	251	5 762 281	17/04/2024
1000000	992	O	25/04/2024	EE-13005-20-193115	251	5 762 281	25/04/2024

El presente material se adjunta a los efectos de incluir documentación respaldatoria de información extraída del sistema, en las que constan las variaciones.

2020

SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Acción Consultas Plan Anual de Compras (PAC) Informes Ventana

2024  
 Programa : CFMLC12 APROBACION DE CC 05/05/2024  
 Usuario : 11305425/SAF MODIFICAR Terminal :

**Codigo Contratación** **Proveedores**

**Periodo 2020**

Código CC: EE-13005-20-193115 Monto Total Contrato: 209.431.104

Nivel: 13 PODER JUDICIAL  
 Entidad: 5 JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS  
 Uni.Ejecutora: 1000000 JURADO DE ENJUICIAMIENTO  
 Nro. P.A.C.: 7.168.817  
 Tipo: 1 PROGRAMA CENTRAL  
 Programa: 1 PROGRAMA CENTRAL  
 Sub Programa: 0 \*  
 Proyecto: 1 GESTION ADMINISTRATIVA P/ EL FUNCIONAMIENTO DEL JEM  
 Obj.Gasto: 250 ALQUILERES Y DERECHOS  
 F.F.: 10 RECURSOS DEL TESORO  
 O.F.: 1 GENUINO  
 Pais: 1 Paraguay  
 Dpto.: 99 ALCANCE NACIONAL

Monto Ejercicio: 7.126.475 Estado: Activar  
 Monto Obligado: 7.126.475 Saldo Certificado: Fecha CDP:  
 Saldo: 0

Confirmar Previo Siguiente ejecutar Entrar Retornar

2021

SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Acción Consultas Plan Anual de Compras (PAC) Informes Ventana

2024  
 Programa : CFMLC12 APROBACION DE CC 06/05/2024  
 Usuario : 11305425/SAF MODIFICAR Terminal :

**Codigo Contratación** **Proveedores**

**Periodo 2021**

Código CC: EE-13005-20-193115 Monto Total Contrato: 209.431.104

Nivel: 13 PODER JUDICIAL  
 Entidad: 5 JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS  
 Uni.Ejecutora: 1000000 JURADO DE ENJUICIAMIENTO  
 Nro. P.A.C.: 7.172.948  
 Tipo: 1 PROGRAMA CENTRAL  
 Programa: 1 PROGRAMA CENTRAL  
 Sub Programa: 0 \*  
 Proyecto: 1 GESTION ADMINISTRATIVA P/ EL FUNCIONAMIENTO DEL JEM  
 Obj.Gasto: 251 Alquiler De Edificios Y Locales  
 F.F.: 10 RECURSOS DEL TESORO  
 O.F.: 1 GENUINO  
 Pais: 1 Paraguay  
 Dpto.: 99 ALCANCE NACIONAL

Monto Ejercicio: 52.257.728 Estado: Tranferido  
 Monto Obligado: 48.230.238 Saldo Certificado: 0 Fecha CDP: 10/03/2023  
 Saldo: 4.127.538

Confirmar Previo Siguiente ejecutar Entrar Retornar



2022

SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Acción Consultas Plan Anual de Compras (PAC) Informes Ventana

2024

Programa : CFMLIC12 APROBACION DE CC 06/05/2022  
 Usuario : H305425/SIAF MODIFICAR Terminal :

Codigo Contratación Proveedores

Periodo 2022

Código CC EE-13005-20-193115 Monto Total Contrato 208.431.104

Nivel 13 PODER JUDICIAL Y ORGANISMOS AUXILIARES DE JUSTICIA

Entidad 5 JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

Uni.Ejecutora 1999000 JURADO DE ENJUICIAMIENTO

Nro. P.A.C. 7.195.706

Tipo 1 PROGRAMA CENTRAL

Programa 1 PROGRAMA CENTRAL

Sub Programa 0 \*

Proyecto 1 GESTION ADMINISTRATIVA P/ EL FUNCIONAMIENTO DEL JEM

Obj.Gasto 251 Alquiler De Edificios Y Locales

F.F. 10 RECURSOS DEL TESORO

O.F. 1 GENUINO

Pais 1 Paraguay

Dpto. 99 ALCANCE NACIONAL

Monto Ejercicio 61.733.654 Estado Tranferido

Monto Obligado 80.731.198 Saldo Certificado 0 Fecha CDP 10/03/2023

Saldo 1.052.656

Confirmar Previo Siguiente ejecutar Entrar Retornar

2023

SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Acción Consultas Plan Anual de Compras (PAC) Informes Ventana

2024

Programa : CFMLIC12 APROBACION DE CC 06/05/2022  
 Usuario : H305425/SIAF MODIFICAR Terminal :

Codigo Contratación Proveedores

Periodo 2023

Código CC EE-13005-20-193115 Monto Total Contrato 208.431.104

Nivel 13 PODER JUDICIAL Y ORGANISMOS AUXILIARES DE JUSTICIA

Entidad 5 JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

Uni.Ejecutora 1999000 JURADO DE ENJUICIAMIENTO

Nro. P.A.C. 7.172.948

Tipo 1 PROGRAMA CENTRAL

Programa 1 PROGRAMA CENTRAL

Sub Programa 0 \*

Proyecto 1 GESTION ADMINISTRATIVA P/ EL FUNCIONAMIENTO DEL JEM

Obj.Gasto 251 Alquiler De Edificios Y Locales

F.F. 10 RECURSOS DEL TESORO

O.F. 1 GENUINO

Pais 1 Paraguay

Dpto. 99 ALCANCE NACIONAL

Monto Ejercicio 62.248.862 Estado Activar

Monto Obligado 62.248.862 Saldo Certificado 5.180.194 Fecha CDP 10/03/2023

Saldo 0

Confirmar Previo Siguiente ejecutar Entrar Retornar

2024

SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Acción Consultas Plan Anual de Compras (PAC) Informes Ventana

2024

Programa : CFMLC12 APROBACION DE CC 00/05/2024  
 Usuario : 11305425/SIAF MODIFICAR Terminal :

Codigo Contratación Proveedores

Periodo 2024

Código CC: 3E-19005-20-19314 Monto Total Contrato: 23.049.124

Nivel: 11 PODER JUDICIAL Y ORGANISMOS AUXILIARES DE JUSTICIA  
 Entidad: 6 JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS  
 Uni.Ejecutora: 1000060 JURADO DE ENJUICIAMIENTO  
 Nro. P.A.C.: 7.252.838

Tipo: 1 PROGRAMA CENTRAL  
 Programa: 1 PROGRAMA CENTRAL  
 Sub Programa: 0  
 Proyecto: 1 GESTION ADMINISTRATIVA P/ EL FUNCIONAMIENTO DEL JEM  
 Obj.Gasto: 251 Alquiler De Edificios Y Locales  
 F.F.: 10 RECURSOS DEL TESORO  
 O.F.: 1 GENUINO  
 País: 1 Paraguay  
 Dpto.: 99 ALCANCE NACIONAL

Monto Ejercicio: 31.094.331 Estado: Activar  
 Monto Obligado: 23.049.124 Saldo Certificado: Fecha CDP:  
 Saldo: 8.045.207

Confirmar Previo Siguiente ejecutar Entrar Retornar

Ref.: MEMORANDUM DGAF 122/2024

30 de abril de 2024

Remitir a la UOC para su conocimiento y a los efectos que correspondan.

Firmado digitalmente por:  
Rocio Natalia Guillen Bogado

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol  
constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad*

14 de Mayo c/eq. Oliva - Ed. El Ciervo  
www.jem.gov.py

Tel. (595 21) 442662  
Asunción - Paraguay



DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 30 de April de 2024 A LAS 12:06:17, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 178337

Registrado electrónicamente por: Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y Finanzas



Ref: MEMORANDUM DGAF 122/2024

MEMORANDUM 86/2024

**A :** Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y Finanzas

**De :** Silvia Carolina Castillo Álvarez, Dirección De Presupuesto

**Cc:**

**Asunto:** Remisión del CDP DE CUMPLIMIENTO ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DEL IPS.

**Fecha :** 30 de abril de 2024

Por medio del presente tengo a bien dirigirme a la Señora Directora General Interina, y por su intermedio, a la Dirección Operativa de Contrataciones, en respuesta al **Memo U.O.C N° 127 /2024**, donde solicita la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de cumplimiento por el convenio entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y el Instituto de Previsión Social.

Al respecto, se informa que se remite adjunto el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de Cumplimiento N° 18/2024 por **Gs. 32.786.316** por el Servicio de Alquiler de Inmueble.

Sin otro particular, y en espera de que la misma sea de vuestra entera satisfacción, me despido muy respetuosamente de la Señora Directora General Interina.

Firmado digitalmente por:  
Silvia Carolina Castillo Álvarez

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

14 de Mayo esq. Oliva - Ed. El Ciervo  
www.jem.gov.py

Tel: (595 21) 447662  
Asunción - Paraguay

30 (Treinta)

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 30 de April de 2024 A LAS 11:54:12, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 821978

Registrado electrónicamente por: Silvia Carolina Castillo Álvarez, Dirección De Presupuesto



Ref.: MEMORANDUM DGAF 122/2024

30 de abril de 2024

Remitir a Dirección de Presupuesto para su conocimiento y a los efectos que correspondan.

Firmado digitalmente por  
Rocio Natalia Guillen Bogado

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*

14 de Mayo esq. Oliva - Ed. El Clero  
www.jem.gov.py

Tel: (598 21) 447667  
Asunción, Paraguay



DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 30 de April de 2024 A LAS 10:20:07, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 930291

Registrado electrónicamente por: Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y Finanzas



Ref.: MEMORANDUM DGAF 122/2024

MEMORANDUM U.O.C. 127/2024

**A :** Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y Finanzas

**De :** Jesús Gregorio Martínez Pérez, Dirección De Unidad Operativa De Contrataciones

**Cc:**

**Asunto:** Solicitud de CDP CUMPLIMIENTO

**Fecha :** 30 de abril de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a la Dirección de Presupuesto, a los efectos de solicitar CDP de CUMPLIMIENTO, según detalle

Modalidad: Entre Entidades (EE).

Descripción: Contrato de Arrendamiento N° 09/2019 entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y el Instituto de Previsión Social.

Categoría: 3 Adquisición y Locación de inmuebles. Alquiler de muebles.

Monto: Gs. 32.786.316.

Plurianual: No.

Atentamente, -

Firmado digitalmente por  
Jesús Gregorio Martínez Pérez

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad

14 de Mayo esq. Oliva - Ed. El Ciervo  
www.jem.gov.py

Tel: (595 21) 442662  
Asunción - Paraguay

Ref.: MEMORANDUM DGAF 122/2024

24 de abril de 2024

Remitir a las Direcciones para su conocimiento y a los efectos que correspondan.

Firmado digitalmente por:  
Rocio Natalia Guillen Bogado

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*

14 de Mayo esq. Oliva - Ed. El Cuervo  
www.jem.gov.py

Tel: (+595 21) 442667  
Asunción - Paraguay

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 24 de April de 2024 A LAS 07:00:00, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 507471

Registrado electrónicamente por: Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y Finanzas





Ref.: MEMORANDUM DGAF 122/2024

MEMORANDUM D.F. N° 111/2024

**A :** Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y Finanzas

**De :** Andrea Catalina Leonor De Los Ríos Dellavedova, Dirección Financiera

**Cc:**

**Asunto:** Remitir Estado de Cuenta de Locatarios SEDE II

**Fecha :** 23 de abril de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a quien corresponda, a fin de comunicar que el saldo actual del Código de Contratación EE-13005-20-193115 es de Gs. 13.807.488 (guaraníes trece millones ochocientos siete mil cuatrocientos ochenta y ocho), según reporte del SIARE, estando pendientes de pago los meses de abril y mayo respectivamente, que asciende a la suma de Gs. 11.524.562 (guaraníes once millones quinientos veinticuatro mil quinientos sesenta y dos), arrojando un saldo de Gs. 2.282.926 (guaraníes dos millones doscientos ochenta y dos mil novecientos veintiséis).

En consecuencia, el monto necesario para cubrir las obligaciones desde junio a noviembre (vencimiento del Convenio) es de Gs. 32.786.316 (guaraníes treinta y dos millones setecientos ochenta y seis mil trescientos diez y seis).

Cabe resaltar que quedarían pendientes los siguientes meses en caso de continuar con el Contrato.

Obs. Se adjunta planilla y Cuadro de Saldo de Códigos de Contratación.

Atentamente. -

Firmado digitalmente por  
Andrea Catalina Leonor  
De Los Ríos Dellavedova

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 23 de April de 2024 A LAS 12:54:41, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 318021

Registrado electrónicamente por: Andrea Catalina Leonor De Los Ríos Dellavedova,  
Dirección Financiera



Misión: Promover y garantizar el cumplimiento de los Mandatos Constitucionales, la transparencia, la equidad y la justicia en la gestión pública, así como la participación ciudadana en el desarrollo del Estado de Derecho, en beneficio de la sociedad.

**I.P.S. ARRENDAMIENTO**

MESES	SALDO INICIAL CC	OBLIGADO	A PAGAR	SALDO CC	REPROGRAMACIÓN
ENERO	31.094.331	5.762.281		25.332.050	
FEBRERO		5.762.281		19.569.769	
MARZO		5.762.281		13.807.488	
ABRIL			5.762.281	8.045.207	
MAYO			5.762.281	2.282.926	
JUNIO				2.282.926	3.479.355
JULIO					5.762.281
AGOSTO					5.762.281
SETIEMBRE					5.762.281
OCTUBRE					5.762.281
NOVIEMBRE					6.257.837

17.286.843      11.524.562

TOTALES:      Gs 28.811.405

Gs 32.786.316



C. Andrea de la Cruz  
 Dirección  
 Asociación Profesional

Misión: Ser una institución contribuyente y responsable por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional para el fortalecimiento del estado de derecho en beneficio de la sociedad.



39 (Treinta y nueve)

RUBRO: 251- ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES. 23/04/2024

SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Ventana

2024	
Programa:	Fecha:
Usuario:	Terminal:

Detalle de Compromisos

SALDO DE CODIGOS DE CONTRATACIONES

Cód. de Contratación	Nro. PAC	Monto del CC	Monto Obligado	Saldo
EE 13005 20 193115	7252838	31 094 331	17 286 843	13 807 488

TOTALES		31 094 331	17 286 843	13 807 488
---------	--	------------	------------	------------

ASIENTOS PENDIENTES DE APROBACION

Nro. Asiento	Código CC	Monto Obligación
--------------	-----------	------------------

Total

COMPROMISO	13 807 488
------------	------------

Retornar

SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Ventana

2024	
Plan Financiero:	Reservas:

	Planificado	Ejecutado	Saldo	% Ejecutado
Enero:	0	0	0	0.00
Febrero:	0	0	0	0.00
Marzo:	0	0	0	0.00
Abril:	23 049 124	17 286 843	5 762 281	75.00
Mayo:	5 762 281	0	5 762 281	0.00
Junio:	5 762 281	0	5 762 281	0.00
Julio:	5 762 281	0	5 762 281	0.00
Agosto:	5 762 281	0	5 762 281	0.00
Septiembre:	5 762 281	0	5 762 281	0.00
Octubre:	5 762 281	0	5 762 281	0.00
Noviembre:	6 762 281	0	6 762 281	0.00
Diciembre:	8 987 203	0	8 987 203	0.00
<b>Total anual:</b>	<b>73.052.294</b>	<b>17.286.843</b>	<b>56.765.451</b>	<b>23,66</b>

Retornar

40 (Cuarenta) días

**MEMORANDUM DGAF 122/2024**

**A :** Andrea Catalina Leonor De Los Ríos Dellavedova, Dirección Financiera  
**De :** Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y Finanzas  
**Cc:**  
**Asunto:** Remitir Estado de Cuenta de Locatarios SEDE II  
**Fecha :** 23 de abril de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de remitir Estado de Cuenta de Locatario remitido por el Instituto de Previsión Social via correo electrónico y a su vez solicitar el monto necesario para cubrir las obligaciones de junio a noviembre (hasta el vencimiento del convenio). Adjunto correo recibido.

Sin otro particular me despido atentamente.

Firmado digitalmente por:  
Rocio Natalia Guillen Bogado

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 23 de April de 2024 A LAS 08:07:28, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 175804

Registrado electrónicamente por: Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y Finanzas



Se deja constancia de que el presente histórico de documentos no cuenta con un sistema de verificación de la autenticidad y validez propio. A dicho efectos, se tendrá en cuenta el código QR consignado en cada documento original, que deberá ser descargado por separado.



43 (Cuarenta y tres)  
Planilla de Pagos

ESTADO DE CUENTA DE LOCATARIOS

FECHA DE CORTE LOCATARIO R.U.C. N° DIRECCION PLAZO CONTRATO ACTA DE ENTREGA OBSERVACIONES	22/4/2024	JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS 80013205-0 14 DE MAYO ESQUINA OLIVA 5 AÑOS - 12/11/2019 A 11/11/2024 09/2019 Suscrito en fecha 12/11/2019 R.C.A. N° 037-019/19 de fecha 30/07/2019
--	-----------	--

Meses	Ajuste en	IPC acum. Dic.	TPPC de Dic.	IPC + TPPP	Canon
0 a 12	nov-19	Periodo de gracia			0
13 a 24	nov-20	Inicial			3.966.496
25 a 36	nov-21	2.2%	3.15%	5.4%	4.180.889
37 a 48	nov-22	6.8%	3.53%	10.3%	4.611.300
49 a 60	nov-23	8.1%	5.45%	13.6%	5.238.437
	nov-24	3.7%	4.86%	8.6%	5.688.943

Periodo de Gracia: 12 meses  
IPC y TPPP ambos de Diciembre del año anterior  
IVA 10% desde Enero/2020, según Ley N° 6380/19


OPERAC

PLAN DE PAGO	CUOTA			DETALLE DE PAGO								DEUDA							
	Canon	IVA	Total	Fecha	Extracto	Canon	IVA	Retención IVA	Interés Moratorio	IVA	Interés Punitivo	IVA	Total	Canon	IVA	Interés Moratorio	IVA		
4*	05/01/23	4.611.300	461.130	5.072.430	17-02-23	10471618	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
					20-04-23	10585177	4.611.300	322.791	138.339	49.187	4.919	14.758	1.476	70.338	-	-	-	-	-
					23-06-23	10777830	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	05/02/23	4.611.300	461.130	5.072.430	20-04-23	10585177	4.611.300	322.791	138.339	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
					23-06-23	10777830	-	-	-	322.791	32.279	96.837	9.684	461.591	-	-	-	-	-
	05/03/23	4.611.300	461.130	5.072.430	20-04-23	10585177	4.611.300	322.791	138.339	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
					23-06-23	10777830	-	-	-	227.491	22.749	68.247	6.825	325.312	-	-	-	-	-
	05/04/23	4.611.300	461.130	5.072.430	20-04-23	10585177	4.611.300	322.791	138.339	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
					23-06-23	10777830	-	-	-	141.413	14.141	42.424	4.242	202.220	-	-	-	-	-
	05/05/23	4.611.300	461.130	5.072.430	25-05-23	10668779	4.611.300	322.791	138.339	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
					07-07-23	10848784	-	-	-	153.710	15.371	46.113	4.611	219.805	-	-	-	-	-
	05/06/23	4.611.300	461.130	5.072.430	23-06-23	10848784	4.611.300	322.791	138.339	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
				01-09-23	10918044	-	-	-	150.636	15.064	45.191	4.519	215.416	-	-	-	-	-	
05/07/23	4.611.300	461.130	5.072.430	07-07-23	10848784	4.611.300	322.791	138.339	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
				06-09-23	10918122	-	-	-	153.710	15.371	46.113	4.611	219.805	-	-	-	-	-	
05/08/23	4.611.300	461.130	5.072.430	01-09-23	10918066	4.611.300	322.791	138.339	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
				16-10-23	11004473	-	-	-	178.304	17.830	53.491	5.349	254.974	-	-	-	-	-	
05/09/23	4.611.300	461.130	5.072.430	06-09-23	10918186	4.611.300	322.791	138.339	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
				16-10-23	11004473	-	-	-	88.374	8.837	29.512	2.951	140.674	-	-	-	-	-	
05/10/23	4.611.300	461.130	5.072.430	16-10-23	11004448	4.611.300	322.791	138.339	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
				15-01-24	11205536	-	-	-	129.043	12.904	37.813	3.781	180.240	-	-	-	-	-	
05/11/23	4.611.300	461.130	5.072.430	17-04-24	11304553	4.611.300	322.791	138.339	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
				15-01-24	11205562	4.611.300	322.791	138.339	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
5*	05/12/23	5.238.437	523.844	5.762.281	17-04-24	11304553	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
					15-01-24	11205536	-	-	-	296.845	29.685	89.054	8.905	424.489	-	-	-	-	
	05/01/24	5.238.437	523.844	5.762.281	28-02-24	11242832	5.238.437	366.891	157.153	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
					22-03-24	11345775	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	05/02/24	5.238.437	523.844	5.762.281	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.238.437	523.844	377.167	37.717	
					-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	05/03/24	5.238.437	523.844	5.762.281	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.238.437	523.844	268.906	26.891	
					-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	05/04/24	5.238.437	523.844	5.762.281	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.238.437	523.844	167.630	16.763	
					-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	05/05/24	5.238.437	523.844	5.762.281	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.238.437	523.844	59.369	5.937	
					-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
05/06/24	5.238.437	523.844	5.762.281	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
05/07/24	5.238.437	523.844	5.762.281	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
05/08/24	5.238.437	523.844	5.762.281	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
05/09/24	5.238.437	523.844	5.762.281	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
05/10/24	5.238.437	523.844	5.762.281	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
05/11/24	5.688.943	568.894	6.257.837	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
<b>TOTAL</b>														<b>20.953.748</b>	<b>2.095.376</b>	<b>873.072</b>	<b>87.308</b>		

Cuota inicial 3.966.496  
Meses 60 - 12 PG 46  
Total 190.391.904

Periodo de Gracia: 12 meses  
IPC y TPPP ambos de Diciembre del año anterior  
IVA 10% desde Enero/2020, según Ley N° 6380/19

**Ref: Contrato de Arrendamiento N° 09/2019. J.E.M.**

 **De** Hugo Cesar Rojas Valdez <hrojas@ips.gov.py>  
**Destinatario** dgaf@jem.gov.py <dgaf@jem.gov.py>, cintiaoviedo\_82@hotmail.es <cintiaoviedo\_82@hotmail.es>  
**Cc** Cristina Quiroga Granados <cquiroga@ips.gov.py>, Herminio Luis Roche Cardenas <hroche@ips.gov.py>, Oscar Fabian Martinez Centurion <osfamart@ips.gov.py>  
**Fecha** 22-04-2024 14:09

 Estado de Cuenta - Jurado de Enjuiciamiento al 22-04-24.pdf (~390 KB)

Buenas tardes;

En atencion al correo que antecede, y dando respuesta al Punto 2; se remite el estado de cuenta al 22/04/2024

Sr. Hugo Rojas

¿Es necesario imprimir este mensaje? Por favor, hagalo, solo si es necesario.

Cuidemos el medio ambiente, es uno solo.

**De:** Beatriz Concepcion Amarilla Prieto <beamaril@ips.gov.py>

**Enviado:** lunes, 22 de abril de 2024 13:53

**Para:** Hugo Cesar Rojas Valdez <hrojas@ips.gov.py>

**Asunto:** RV: Ref: Contrato de Arrendamiento N° 09/2019.

**De:** D.G.A.F. - J.E.M. <dgaf@jem.gov.py>

**Enviado:** lunes, 22 de abril de 2024 12:20

**Para:** Beatriz Concepcion Amarilla Prieto <beamaril@ips.gov.py>

**Asunto:** Ref: Contrato de Arrendamiento N° 09/2019.

Buenos días Sres. Dirección de Inversiones del I.P.S:

Por medio del presente, nos dirigimos a ustedes y por su intermedio a quien corresponda, a los efectos de expresar solicitar los siguientes:

**Como primer punto**, tenemos la Nota GAF/DIV/N° 045/2024 de fecha 15 de febrero de 2024, a través de la cual solicitan la remisión de los documentos referentes a la Cláusula Quinta, entre otras, del Contrato de Arrendamiento N° 09/2019.

Asimismo, mencionan que el inciso 5.8) de la cláusula menciona, dicta: "Las inversiones introducidas en el inmueble propiedad del IPS deberán ser transferidas por escritura pública a favor del INSTITUTO por cuenta del ARRENDATARIO". En este sentido, solicitan la conformidad por escrito a la inversión, para que se inicien los trámites correspondientes para el registro contable institucional.

Considerando lo señalado anteriormente, tengo a bien en solicitar que, sirvan informar cuáles serían los documentos que se necesitan para dar inicio a los trámites de registro contable, por el importe establecido en la Resolución C.A. N° 024-036/2022 de fecha 28 de febrero de 2022.

**Como segundo punto**, solicitamos la remisión de un Estado de Cuenta proyectado al mes de noviembre del corriente año, correspondiente al arrendamiento del Inmueble identificado en el Contrato N° 09/2019 y al costo mensual que representa el mismo.

Sin otro particular y en espera de una atención pronta y favorable a la presente, nos despedimos muy respetuosamente.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

*Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados*



45 (Cuarenta y cinco)

FECHA DE CORTE 22/4/2024  
 LOCATARIO  
 R.U.C. N°  
 DIRECCION  
 PLAZO  
 CONTRATO  
 ACTA DE ENTREGA  
 OBSERVACIONES

ESTADO DE CUENTA DE LOCATARIOS

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS  
 80013205-0  
 14 DE MAYO ESQUINA OLIVA  
 5 ANOS - 12/11/2019 A 11/11/2024  
 09/2019  
 Suscrito en fecha 12/11/2019  
 R.C.A. N° 037-019/19 de fecha 30/07/2019

Meses	Ajuste en IPC acum. Dic.	T.P.P.C de Dic.	IPC + T.P.P.	Canon
0 a 12				0
nov-19		Periodo de gracia		3.966.498
13 a 24		Inicial		4.180.689
nov-21	2,2%	3,15%	5,4%	4.611.300
nov-22	6,8%	3,53%	10,3%	5.238.437
nov-23	8,1%	5,45%	13,6%	5.688.943
nov-24	3,7%	4,86%	8,6%	

OPERACIÓN 2000000000150

Periodo de Gracia: 12 meses  
 IPC YTPPP ambos de Diciembre del año anterior  
 IVA 10% desde Enero/2020, según Ley N° 6380/19

PLAN DE PAGO	CUOTA			DETALLE DE PAGO										DEUDA									
	Canon	IVA	Total	Fecha	Extracto	Canon	IVA	Referen Ion IVA	Intrés Moratorio	Intrés Puntitorio	IVA	Total	Canon	IVA	Intrés Moratorio	Intrés Puntitorio	IVA	Total					
05/01/23	4.611.300	461.130	5.072.430	17-02-23	10471618	-	-	138.339	49.187	4.919	14.756	70.338	-	-	-	-	-	-					
05/02/23	4.611.300	461.130	5.072.430	20-04-23	10595177	4.611.300	322.791	138.339	322.791	322.791	96.837	461.591	-	-	-	-	-	-					
05/03/23	4.611.300	461.130	5.072.430	23-06-23	10777630	4.611.300	322.791	138.339	322.791	322.791	68.247	325.312	-	-	-	-	-	-					
05/04/23	4.611.300	461.130	5.072.430	20-04-23	10595177	4.611.300	322.791	138.339	322.791	322.791	141.413	424.242	-	-	-	-	-	-					
05/05/23	4.611.300	461.130	5.072.430	23-06-23	10666779	4.611.300	322.791	138.339	322.791	322.791	153.710	461.113	-	-	-	-	-	-					
05/06/23	4.611.300	461.130	5.072.430	07-07-23	10848764	4.611.300	322.791	138.339	322.791	322.791	150.636	451.911	-	-	-	-	-	-					
05/07/23	4.611.300	461.130	5.072.430	07-07-23	10848764	4.611.300	322.791	138.339	322.791	322.791	153.710	461.113	-	-	-	-	-	-					
05/08/23	4.611.300	461.130	5.072.430	06-09-23	10918122	4.611.300	322.791	138.339	322.791	322.791	178.304	53.491	-	-	-	-	-	-					
05/09/23	4.611.300	461.130	5.072.430	16-10-23	11004473	4.611.300	322.791	138.339	322.791	322.791	98.374	29.512	-	-	-	-	-	-					
05/10/23	4.611.300	461.130	5.072.430	15-01-24	11205536	4.611.300	322.791	138.339	322.791	322.791	126.042	12.604	-	-	-	-	-	-					
05/11/23	5.238.437	523.844	5.762.281	17-04-24	11394553	5.238.437	366.691	157.153	313.568	313.568	94.070	448.602	-	-	-	-	-	-					
05/12/23	5.238.437	523.844	5.762.281	28-02-24	11242832	5.238.437	366.691	157.153	247.963	247.963	74.386	36.373	-	-	-	-	-	-					
05/01/24	5.238.437	523.844	5.762.281	22-03-24	11345775	-	-	-	296.845	296.845	89.054	424.899	-	-	-	-	-	-					
05/02/24	5.238.437	523.844	5.762.281	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-					
05/03/24	5.238.437	523.844	5.762.281	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-					
05/04/24	5.238.437	523.844	5.762.281	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-					
05/05/24	5.238.437	523.844	5.762.281	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-					
05/06/24	5.238.437	523.844	5.762.281	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-					
05/07/24	5.238.437	523.844	5.762.281	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-					
05/08/24	5.238.437	523.844	5.762.281	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-					
05/09/24	5.238.437	523.844	5.762.281	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-					
05/10/24	5.238.437	523.844	5.762.281	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-					
05/11/24	5.688.943	568.894	6.257.837	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-					
			<b>TOTAL</b>																<b>20.953.748</b>	<b>2.085.376</b>	<b>873.072</b>	<b>261.922</b>	<b>24.297.618</b>

Cuota inicial 3.966.498  
 Meses 60 - 12 PG 48  
 Total 190.391.904

Periodo de Gracia: 12 meses  
 IPC YTPPP ambos de Diciembre del año anterior  
 IVA 10% desde Enero/2020, según Ley N° 6380/19

MEMORANDUM U.O.C. 101/2024

**A :** Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y Finanzas

**De :** Jesús Gregorio Martínez Pérez, Dirección De Unidad Operativa De Contrataciones

**Cc:**

**Asunto:** Elevar Informe Contrato de Arrendamiento N° 09/2019 ENTRE EL IPS Y EL JEM

**Fecha :** 16 de abril de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco del Contrato de Arrendamiento N° 09/19 entre el Instituto de Previsión Social y el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, de en relación a la providencia DGAF de fecha 15 de marzo de 2024, emanado de esa Dirección General, que hace relación al memorandum DF N° 56/2024, por el cual la Dirección Financiera remite reporte de ejecución con capturas de pantalla de detalles de ejecución del SIAF y menciona que el saldo del código de contratación del contrato para el ejercicio fiscal 2024 cubrirá 5 meses y no se podrá cumplir con las obligaciones contractuales en los meses restantes estipulados.

**ANTECEDENTES DOCUMENTALES (OBRANTES EN UOC)**

1. Contrato de Arrendamiento N° 09/2019 de fecha 01 de noviembre de 2019.
2. Acta de Entrega de Inmueble de fecha 12 de noviembre 2019.
3. Resolución de Presidencia N° 67/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020.
4. Nota GAF DIV N° 108/2020, remitida por la Dirección de Inversiones del Instituto de Previsión Social, a través de la cual se informa al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados la vigencia de la Ley 6380/19 de Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional y comunica el porcentaje del IVA a imputar.
5. Nota GAF DIV N° 173/2020 remite Constancia de fecha de vencimiento del primer canon mensual de arrendamiento y comunica el monto del primer mes.
6. Adenda N° 02 - de fecha 03 de mayo de 2022.

**ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES DOCUMENTALES**





Misión: Organismo rector que asegura el desempeño de los Magistrados Judiciales, Legales y Fiscales, Defensores Públicos y la correcta administración de justicia, promoviendo el desarrollo y el mejoramiento en el ejercicio de sus funciones, evaluado por la comunidad usuaria. Se rige por el Estatuto Orgánico de la Judicatura.

Que, el Contrato de Arrendamiento, en su cláusula tercera, establece la vigencia por el periodo de **5 (cinco) años contados a partir de la firma del Acta de Entrega del Inmueble**, la que tuvo lugar en fecha 12 de noviembre de 2019, según Acta de Entrega de Inmueble adjunta.

**Precio de arrendamiento (CLAUSULA CUARTA - CONTRATO DE ARRENDAMIENTO):**

El precio del Canon mensual de arrendamiento estipulado originalmente es de Gs. 3.966.498 (guaraníes tres millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho) más 5% del Impuesto al Valor Agregado, monto que fue ajustado anualmente conforme al Índice de Precio al Consumidor (IPC) y la tasa Pasiva Promedio Ponderado emitida por el Banco Central del Paraguay (BCP). Cabe señalar que la nota de reajustes no obran en esta Dirección.

Asimismo, se ha convenido un periodo de gracia para realizar el pago por 12 meses.

Además, según CLAUSULA QUINTA del contrato, se ha convenido ejecutar una Inversión Física al patrimonio arrendado, por valor de Gs. 380.000.000 (guaraníes trescientos ochenta millones) a cargo de la Institución. El monto de inversión fue disminuida según Adenda N° 02.

Que, habiendo analizado el Contrato de Arrendamiento, menciono que el mismo **no establece el monto total de Contrato**. Únicamente establece el canon mensual de arrendamiento.

El Instituto de Previsión Social mediante nota GAF DIV N° 173 2020, Expediente Mesa de Entrada N° 3868 de fecha 29 de octubre de 2020, remite detalle de cuotas a abonar según reporte de Estado de Cuentas de Locatarios.

En virtud a la comunicación por parte del Instituto de Previsión Social, y conforme al Contrato de Arrendamiento, se ha realizado el cálculo por 5 años del canon detallado en el reporte y fue aprobado a través de la Resolución de Presidencia N° 67 2020 POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 09 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, la que en su artículo 1° establece:

*"Art. 1º: APROBAR el Contrato de Arrendamiento N° 09/2019, suscripto entre el Instituto de Previsión Social y el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en fecha 01 de noviembre de 2019, por la suma mensual de Gs. 4.363.148 (Guaraníes cuatro millones trescientos sesenta y tres mil ciento cuarenta y ocho), incluido el 10% del Impuesto al Valor Agregado, por lo que la suma total del contrato ascendería a Gs. 209.431.104 (Guaraníes doscientos nueve millones cuatrocientos treinta y un mil ciento cuatro), el monto podrá ser ajustado anualmente conforme al Índice de Precio al Consumidor (IPC) y la tasa Pasiva Promedio Ponderado emitida por el Banco Central del Paraguay (BCP), monto a ser abonado a partir del mes de noviembre de 2020."*

Adjunto Resolución.

Según resumen de pagos y capturas del pantalla adjunto al memorandum DF N° 56 2024, a la fecha el saldo del Contrato es de Gs. 31.094.331.

Misión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos más ágiles, transparentes, seguros y eficientes, promoviendo el desarrollo y el mejoramiento en el ejercicio de sus funciones, evaluado por la comunidad usuaria. Se rige por el Estatuto Orgánico de la Judicatura.

42 (Cuarenta y ocho)



*Este documento tiene que ser firmado digitalmente por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeación y Presupuesto para ser válido.*

Comunico que el saldo actual del Contrato se debe a que el monto total aprobado fue calculado sin tener en cuenta los reajustes de canon que han realizado en varias oportunidades durante la ejecución del mismo.

**RECOMENDACIONES DE LA DIRECCIÓN UOC**

1. Solicitar a través de la Dirección General de Administración y Finanzas un nuevo Estado de Cuentas de Locatarios al Instituto de Previsión Social.
2. Realizar el cálculo por los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre en base al Estado de Cuenta remitido por el IPS.
3. Aprobar por Resolución el monto necesario para cubrir las obligaciones de los referidos meses.
4. Certificar el monto a través de un CDP de CUMPLIMIENTO
5. Remitir a la DNCP para ampliar el monto del Código de Contratación vigente.
6. En paralelo, solicitar al IPS la suscripción de una Adenda al Contrato de Arrendamiento, que permita prorrogar la vigencia del mismo, por el periodo que considere la máxima autoridad institucional o.
7. Iniciar los trámites necesarios para la suscripción de un nuevo Contrato de Arrendamiento con el IPS y realizar los procedimientos para la emisión de un nuevo Código de Contratación.

Es mi informe.

Atentamente.

Firmado digitalmente por  
Jesus Gregorio Martinez Pérez

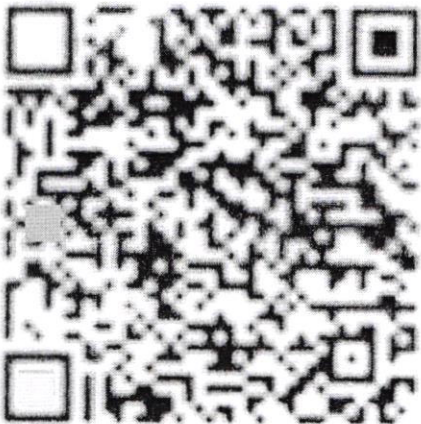
*Este documento tiene que ser firmado digitalmente por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeación y Presupuesto para ser válido.*

Jefe Oficina Ejecutiva de Planeación y Presupuesto

2015-09-23 10:27:10  
Asunción, Paraguay

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 16 de April de 2024 A LAS 10:29:02. CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 882606

Registrado electrónicamente por: Jesús Gregorio Martínez Pérez. Dirección De Unidad Operativa De Contrataciones



Ref.: MEMORANDUM D.F. N° 56/2024

15 de marzo de 2024

Remitir a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, con el objeto de solicitar la verificación del saldo del código y la vigencia del convenio de arrendamiento con el IPS, y el procedimiento a realizar para cumplir con el mismo hasta su fecha de fenecimiento, teniendo en cuenta los informes de las Direcciones de Presupuesto y Financiera.

Firmado digitalmente por:  
Rocio Natalia Guillen Bogado

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad*

14 de Mayo esq. Oliva - Ed. El Ciervo  
www.jem.gov.py

Tel: (595 21) 442662  
Asunción - Paraguay



DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 15 de March de 2024 A LAS 07:00:00, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 571115

Registrado electrónicamente por: Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y Finanzas



JEM

INSTITUCIÓN  
DE FIDUCIARIA  
Y DE ADMINISTRACIÓN

52 (Cincuenta y dos)

Misión: Apoyar con calidad y eficiencia a los Magistrados Judiciales, Agencias Fiscal y Tributarias y al Poder Judicial, fortaleciendo la confianza de los ciudadanos y mejorando el servicio de justicia en el país.

Ref.: MEMORANDUM D.F. N° 56.2024

18 de marzo de 2024

Remitir para su conocimiento y a los efectos que correspondan.

Firmado digitalmente por:  
Jesus Gregorio Martinez Pérez

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

14 de Mayo esq. Oliva - Ed. El Cervo  
www.jem.gov.py

Tel: (595 21) 442657  
Asunción - Paraguay

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 18 de March de 2024 A LAS 09:07:16, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 328106

Registrado electrónicamente por: Jesús Gregorio Martínez Pérez, Dirección De Unidad Operativa De Contrataciones



Ref.: MEMORANDUM D.F. N° 56/2024

MEMORANDUM 41/2024

**A :** Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y Finanzas

**De :** Silvia Carolina Castillo Álvarez, Dirección De Presupuesto

**Cc:**

**Asunto:** Disponibilidad Presupuestaria - Alquileres

**Fecha :** 15 de marzo de 2024

Por medio del presente tengo a bien dirigirme a la Señora Directora General Interina, en respuesta al Memorándum D.G.A.F. N° 69/2024 a fin de remitir adjunto, la planilla de disponibilidad presupuestaria.

Al respecto se informa, que la Disponibilidad Presupuestaria se encuentra adjunto en el Memorándum N°05/2024 del Departamento de Planificación de Presupuesto, del presente historial.

Sin otro particular, y en espera de que la misma sea de vuestra entera satisfacción, me despido muy respetuosamente de la Señora Directora General Interina.

-

Firmado digitalmente por:  
Silvia Carolina Castillo Álvarez



DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 15 de March de 2024 A LAS 07:00:00, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 579938

Registrado electrónicamente por: Silvia Carolina Castillo Álvarez, Dirección De Presupuesto



Ref.: MEMORANDUM D.F. N° 56/2024

MEMORANDUM 05/2024

**A :** Silvia Carolina Castillo Álvarez, Dirección De Presupuesto  
**De :** Derlis Agustín Román Román, Departamento De Planificación De Presupuesto  
**Cc:**  
**Asunto:** Disponibilidad Presupuestaria - Alquileres  
**Fecha :** 14 de marzo de 2024

Tengo a bien dirigirme a Usted, con relación al Memorandum D.G.A.F. N° 69/2024, en el cual solicita saldo presupuestario de alquiler de local de la Sede II correspondiente al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

A tal efecto, se remite la disponibilidad presupuestaria correspondiente en base a lo solicitado, para los fines pertinentes.

OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCION	PLAN FINANCIERO	PREVISION	COMPROMISO	EJECUTADO	SALDO DISPONIBLE
251	Alquiler de Edificios y Locales	164.582.327	31.094.331	0	0	133.487.996

Atentamente,

Firmado digitalmente por:  
DERLIS AGUSTIN  
ROMAN ROMAN

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 14 de March de 2024 A LAS 10:37:20, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 954813

Registrado electrónicamente por: Derlis Agustín Román Román, Departamento De Planificación De Presupuesto



Ref.: MEMORANDUM D.F. N° 56.2024

14 de marzo de 2024

Remitir al Departamento de Planificación de Presupuesto para su elaboración y a los efectos que correspondan.

Firmado digitalmente por:  
Silvia Carolina Castillo Álvarez



DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 14 de March de 2024 A LAS 09:45:24, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 652881

Registrado electrónicamente por: Silvia Carolina Castillo Álvarez, Dirección De Presupuesto



Ref.: MEMORANDUM D.F. N° 56/2024

MEMORANDUM DGAF 69/2024

**A :** Silvia Carolina Castillo Álvarez, Dirección De Presupuesto

**De :** Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y Finanzas

**Cc:**

**Asunto:** Solicitar saldo presupuestario.

**Fecha :** 14 de marzo de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitar saldo presupuestario de alquiler de local de la Sede II correspondiente al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

Sin otro particular me despido con la estima de siempre.

Firmado digitalmente por:  
Rocio Natalia Guillen Bogado

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad*

14 de Mayo esq. Oliva - Ed. El Ciervo  
www.jem.gov.py

Tel: (595 21) 442667  
Asunción - Paraguay

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 14 de March de 2024 A LAS 07:00:00, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 282309

Registrado electrónicamente por: Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y Finanzas



MEMORANDUM D.E. N° 56/2024

**A :** Rocío Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y Finanzas

**De :** Andrea Catalina Leonor De Los Ríos Dellavedova, Dirección Financiera

**Cc:**

**Asunto:** Informe de Contrato IPS

**Fecha :** 14 de marzo de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de elevar informe de pagos realizados al 31/12/2023, según Contrato de Arrendamiento N° 09/2019, código de contratación EE-13005-20-193115, entre el Instituto de Previsión Social (I.P.S.) y el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

Cabe mencionar que el saldo de dicho código para el ejercicio fiscal 2024 cubrirán 5 meses del contrato y no se podrá cumplir con las obligaciones contractuales de los meses restantes estipuladas en el contrato. Se adjunta planilla con resumen de pagos, contrato de arrendamiento y las adendas correspondientes.-

Atentamente. -

Firmado digitalmente por:  
Andrea Catalina Leonor  
De Los Rios Dellavedova



DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 14 de March de 2024 A LAS 07:00:00, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 792446

Registrado electrónicamente por: Andrea Catalina Leonor De Los Ríos Dellavedova,  
Dirección Financiera



Se deja constancia de que el presente histórico de documentos no cuenta con un sistema de verificación de la autenticidad y validez propio. A dicho efectos, se tendrá en cuenta el código QR consignado en cada documento original, que deberá ser descargado por separado.

G5 (Sesenta y cinco)

MESA DE ENTRADA Nro. 3868

Fecha: 29/10/2020  
Hora: 09:13:24  
Entregado: C.P. VICTOR CARDOZO, DIRECTOR DE DIRECCIÓN DE INVERSIONES DEL I.P.S.  
Telefono: 021 223141/3

Documento:

NOTA CON FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020, DE LA DIRECCIÓN DE INVERSIONES DEL IPS, CON RELACIÓN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 9/2019, A LOS EFECTOS DE INFORMAR LO EXPUESTO EN LA PRESENTE NOTA.-

Detalles:

NOTA PRESENTADA CON 02 FOJAS.-

  
ABG. CELSO REJALA F.  
Jefe de Dpto. de Mesa de Entrada  
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

Recibido por: \_\_\_\_\_

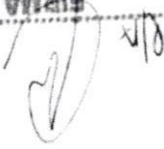
Teléf: (021) 442662 - (021) 443389 - (021) 443375/6  
Email: direcciongeneralde transparencia@jem.gov.py

J.E.M.  
Directora General de Adm. y Finanzas

**Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados**  
Dirección General de Administración y Finanzas

A Dirección Administrativa  
 A Dirección Financiera  
 A Dirección UOC  
 A Dirección de Control Interno  
 A Dirección de Presupuesto  
 A Dirección Jurídica Adm.  
 A sus efectos

Nº: 615  
Fecha: 29/10/2020  
Hora: 9:28HS

FIRMA  






INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

67 (sesenta y siete)  
Paraguay  
de la gente

GAF/DIV/Nº 173/2020

Asunción, 23 de octubre de 2020.

Señores:

*Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados*  
Calle 14 de Mayo esq. Oliva  
CIUDAD

La Dirección de Inversiones, a través del Sección Gestión de Bienes de Renta, en su carácter de administradora de los Bienes Inmuebles de Renta del Instituto de Previsión Social, se dirige a ustedes, con relación al Contrato de Arrendamiento N° 9/2019, a efectos de informar lo siguiente:

La **Clausula Tercera – Del Plazo del Arrendamiento**, establece: “La vigencia del presente contrato será por el periodo de 5 (cinco) años a partir de la firma del Acta de Entrega del Inmueble”.

La **Clausula Cuarta – Precio del Arrendamiento**, establece: “El precio del canon mensual de arrendamiento se conviene en la suma de Gs. 3.966.498 (guaraníes tres millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho), más el Impuesto al Valor Agregado...” “El periodo de gracia para realizar el pago es concedido por 12 meses”

El Acta de Entrega de Inmueble fue suscrito en fecha 12/11/19.

Ante lo expuesto se comunica que el primer pago del canon, vence el 05 de noviembre del 2020, el mismo asciende a Gs. 2.763.327 (Guaraníes dos millones setecientos sesenta y tres mil trescientos veinte y siete) IVA incluido, correspondiente a dicho mes, 19 días proporcionales.

Desde el mes de Diciembre/2020 el monto del alquiler se fija en Gs. 4.363.148 (Guaraníes cuatro millones trescientos sesenta y tres mil ciento cuarenta y ocho) IVA incluido.

Cabe aclarar que las cuotas de los alquileres vencen el 05 de cada mes, generándose posteriormente mora por falta de pago

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
C.F. Víctor Cardozo  
Director  
Dirección de Inversiones

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Otorgar las máximas oportunidades del desarrollo humano y social, a través de la previsión social, en la gestión de los talentos y el apoyo a los emprendimientos de las personas."



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETĀ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

68 (Seventy eight)  
Paraguay  
de la gente

Se adjunta estado de cuenta, con el detalle de las cuotas a abonar y sus respectivas fechas de vencimiento.

Sin otro particular, hacemos oportuna la ocasión para saludarles atentamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
C.P. Aida Agüero Velázquez, Jefa Interna  
Sección Gestión de Bienes de Renta  
Dirección de Inversiones

C.P. Aida Agüero Velázquez, Jefa  
Sección Gestión de Bienes de Renta  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
C.P. Victor Cardozo  
Director  
Dirección de Inversiones

C.P. Victor Cardozo, Director  
Dirección de Inversiones  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Constitución y Luis Alberto de Herrera

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Otorgar las prestaciones del Seguro Social con calidad y calidez mediante la excelencia en la gestión de los talentos y recursos, para el bienestar de sus beneficiarios"

ESTADO DE CUENTA DE LOCATARIOS  
FECHA DE CORTE 23/10/2020

LOCATARIO	JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADO
R.U.C. N°	80013205-0
DIRECCION	14 DE MAYO ESQUINA OLIVA
PLAZO	5 ANOS - 12/11/2019 A 11/11/2024
CONTRATO	09/2019
ACTA DE ENTREGA	Suscrito en fecha 12/11/2019
OBSERVACIONES	R.C.A. N° 037-019/19 de fecha 30/07/2019

Meses	IPC acum. Dlc.	TPPC de Dlc.	IPC + TIPP	Canon
0 a 12		Periodo de gracia		0
13 a 24		Inicial		3 966 498
25 a 36	0,0%	0,0%	0,0%	3 966 498
37 a 48	0,0%	0,0%	0,0%	3 966 498
49 a 60	0,0%	0,0%	0,0%	3 966 498

PLAN DE PAGO	CUOTA				
	Canon	IVA	Total		
1°	12/11/19	Periodo de gracia	-		
	05/12/19	Periodo de gracia	-		
	05/01/20	Periodo de gracia	-		
	05/02/20	Periodo de gracia	-		
	05/03/20	Periodo de gracia	-		
	05/04/20	Periodo de gracia	-		
	05/05/20	Periodo de gracia	-		
	05/06/20	Periodo de gracia	-		
	05/07/20	Periodo de gracia	-		
	05/08/20	Periodo de gracia	-		
	05/09/20	Periodo de gracia	-		
05/10/20	Periodo de gracia	-			
2°	05/11/20	2 512 115	251 212	2 763 327	x 19 dias
	05/12/20	3 966 498	396 650	4 363 148	
	05/01/21	3 966 498	396 650	4 363 148	
	05/02/21	3 966 498	396 650	4 363 148	
	05/03/21	3 966 498	396 650	4 363 148	
	05/04/21	3 966 498	396 650	4 363 148	
	05/05/21	3 966 498	396 650	4 363 148	
	05/06/21	3 966 498	396 650	4 363 148	
	05/07/21	3 966 498	396 650	4 363 148	
	05/08/21	3 966 498	396 650	4 363 148	
	05/09/21	3 966 498	396 650	4 363 148	
05/10/21	3 966 498	396 650	4 363 148		
3°	05/11/21	3 966 498	396 650	4 363 148	
	05/12/21	3 966 498	396 650	4 363 148	
	05/01/22	3 966 498	396 650	4 363 148	
	05/02/22	3 966 498	396 650	4 363 148	
	05/03/22	3 966 498	396 650	4 363 148	
	05/04/22	3 966 498	396 650	4 363 148	
	05/05/22	3 966 498	396 650	4 363 148	
	05/06/22	3 966 498	396 650	4 363 148	
	05/07/22	3 966 498	396 650	4 363 148	
	05/08/22	3 966 498	396 650	4 363 148	
	05/09/22	3 966 498	396 650	4 363 148	
05/10/22	3 966 498	396 650	4 363 148		
4°	05/11/22	3 966 498	396 650	4 363 148	
	05/12/22	3 966 498	396 650	4 363 148	
	05/01/23	3 966 498	396 650	4 363 148	
	05/02/23	3 966 498	396 650	4 363 148	
	05/03/23	3 966 498	396 650	4 363 148	
	05/04/23	3 966 498	396 650	4 363 148	
	05/05/23	3 966 498	396 650	4 363 148	
	05/06/23	3 966 498	396 650	4 363 148	
	05/07/23	3 966 498	396 650	4 363 148	
	05/08/23	3 966 498	396 650	4 363 148	
	05/09/23	3 966 498	396 650	4 363 148	
05/10/23	3 966 498	396 650	4 363 148		
5°	05/11/23	3 966 498	396 650	4 363 148	
	05/12/23	3 966 498	396 650	4 363 148	
	05/01/24	3 966 498	396 650	4 363 148	
	05/02/24	3 966 498	396 650	4 363 148	
	05/03/24	3 966 498	396 650	4 363 148	
	05/04/24	3 966 498	396 650	4 363 148	
	05/05/24	3 966 498	396 650	4 363 148	
	05/06/24	3 966 498	396 650	4 363 148	
	05/07/24	3 966 498	396 650	4 363 148	
	05/08/24	3 966 498	396 650	4 363 148	
	05/09/24	3 966 498	396 650	4 363 148	
05/10/24	3 966 498	396 650	4 363 148		
05/11/24	1 454 383	145 438	1 599 821	x 11 dias	
		<b>190 391 904</b>	<b>19 039 200</b>	<b>209 431 104</b>	

Cuota inicial 3 966 498  
Meses 60 - 12 PG 48  
Total 190 391 904

Periodo de Gracia: 12 meses  
IPC y TIPP ambos de Diciembre del año anterior  
IVA 10% desde Enero/2020, según Ley N° 6380/19

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
C.P. Aída Agüero Velázquez Jefa Interna  
Sección Gestión de Cuentas de Renta  
Dirección de Inspecciones

69 (Secretary new)





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETĀ REKUĀI  
GOBIERNO NACIONAL

70 (Setenta)  
Paraguay  
de la gente

GAF/DIV/N° 108/2020

Asunción, 27 de julio de 2020.

Señores:

**Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados**  
Calle 14 de Mayo esq. Oliva  
CIUDAD

La Dirección de Inversiones, a través del Departamento de Administración de Inmuebles, en su carácter de administradora de los Bienes Inmuebles de Renta del Instituto de Previsión Social, se dirige a ustedes, con relación al Contrato de Arrendamiento N° 9/2019, a efectos de informar lo siguiente:

Que, según la Normativa Contractual – Contrato de Arrendamiento N° 9/2019:

- **Clausula Primera – Objeto del Arrendamiento:** 1.2. “Este inmueble será utilizado como Centro de Cuidado de los hijos de funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados...”
- **Clausula Cuarta – Precio del Arrendamiento:** “El precio del canon mensual de arrendamiento se conviene en la suma de Gs. 3.966.498 (guaraníes tres millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho), más el 5% del Impuesto al Valor Agregado...”

Que, según la **Ley 6380/19 de Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional.**

En el artículo 90 – Tasas de la Ley 6380/19, se establece que la tasa del impuesto será:

- 5% (cinco por ciento) para el arrendamiento de inmuebles destinados a la vivienda de manera exclusiva, incluido el uso y el usufructo de tales bienes.
- 5% (cinco por ciento) para la enajenación de bienes inmuebles.
- 5% (cinco por ciento) para la enajenación e importación de los siguientes productos de la canasta familiar: arroz, fideos, aceite vegetal, yerba mate, leche, huevos, harina y sal yodada.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Afg. Angelina Añez Mongelos  
Jefe Dpto. Administración de Inmuebles  
Dirección de Inversiones

Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

MESA DE ENTRADA

N° ..... Recibido  
hora ..... día ..... mes ..... año .....





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÁ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

71 (Setenta y uno)

d) 5% (cinco por ciento) para la enajenación e importación de productos agrícolas, horticolas y frutícolas.

e) 5% (cinco por ciento) para la enajenación e importación de productos pecuarios.

f) 5% (cinco por ciento) para la enajenación e importación de productos que estén registrados como medicamentos de uso humano ante el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

g) 10% (diez por ciento) para todos los demás casos.

Conforme a las legislaciones tributarias vigentes y considerando que el inmueble no será destinado a la vivienda, se comunica que el Impuesto al Valor Agregado será del 10%, a pagarse conjuntamente con el canon establecido en el contrato.

Sin otro particular, hacemos oportuna la ocasión para saludarles atentamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Abg. Angel González Mongelos,  
Jefe Dpto. Administración de Inmuebles  
Abg. Angel González, Jefe

Dpto. de Administración de Inmuebles  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

C.P. Victor Cardozo, Director  
Dirección de Inversiones  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Jurado de Enjuiciamiento de Abogados

MESA DE ENTRADA

No. Recibido

Constitucion y Luis Alberto de Herrera Tel: 223 1412 www.ips.gov.py

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Otorgar las prestaciones del Seguro Social con calidad y calidez mediante la excelencia en la gestión de los talentos y recursos para el bienestar de sus beneficiarios"

72 (Setenta y dos)

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 9/2019

## ADENDA N° 1

Entre el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.) creado por Decreto Ley N° 17.071/43, regido por el Decreto Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92 de la República del Paraguay, con domicilio en Constitución esq. Luis A. de Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a quien en adelante se lo denominará el INSTITUTO, representado por su Presidente Dr. Vicente Mario Bataglia Araujo, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 4975 de fecha 10 de marzo de 2021, y por la otra, el JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, representado para este acto por el Sr. Fernando Alberto Silva Facetti, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle 14 de Mayo esquina Oliva – Ed. El Ciervo de la ciudad de Asunción, denominado en adelante el ARRENDATARIO, quienes convienen en celebrar la presente adenda, que se compone de los siguientes términos. -----

### 1. CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO DE LA ADENDA

La presente adenda, tiene por objeto modificar los términos de la Cláusula Primera del Contrato original, manteniendo las demás cláusulas no mencionadas en esta adenda invariables, conforme a lo establecido en la Resolución C.A. N° 047-026/2021, de fecha 25/05/2021 **"POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 9/2019, SUSCRITO ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, POR EL INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES GRAL. DIAZ N° 765 ENTRE O'LEARY Y AYOLAS, BARRIO LA ENCARNACIÓN DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN - PARAGUAY"** -----

### 2. CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO

Donde dice: *1.2 Este inmueble será utilizado como Centro de Cuidados de los hijos de funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en el cual el ARRENDATARIO conoce y acepta las condiciones actuales del inmueble y que el mismo puede sufrir cambios, tales como desniveles, inundaciones o alteraciones del suelo, por factores climáticos o fuerza mayor, recibéndolo de plena conformidad y a su entera satisfacción.* -----

Se modifica por: *1.2 Este inmueble será utilizado de forma temporal para oficinas administrativas del ARRENDATARIO mientras dure la prohibición, por la declaración de pandemia a causa del Covid-19, para el inicio de las actividades propias de un Centro de Cuidado para los hijos de los funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, debiendo el ARRENDATARIO comunicar por escrito al INSTITUTO la fecha en que se dará inicio al funcionamiento del Centro de Cuidado para los hijos de los funcionarios del ARRENDATARIO. El ARRENDATARIO conoce y acepta las condiciones actuales del inmueble y que el mismo puede sufrir cambios, tales como desniveles, inundaciones o alteraciones del suelo, por factores climáticos o fuerza mayor, recibéndolo de plena conformidad y a su entera satisfacción.* -----

### CLÁUSULA SEGUNDA. PRUEBA DE CONFORMIDAD

En prueba de conformidad con todas las cláusulas de la presente Adenda, que forma parte del Contrato de Arrendamiento N° 9/2019, firman el ARRENDATARIO y el INSTITUTO a través de sus representantes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 01 días del mes de diciembre del año 2021. -----

Sr. Fernando Silva Facetti  
Presidente

Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

Dr. Vicente Mario Bataglia Araujo  
Presidente

Instituto de Previsión Social



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 9/2019**

**ADENDA N° 2**

Entre el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.), creado por Decreto Ley N° 17.071/43, regido por el Decreto Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por la Leyes N° 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92 de la República del Paraguay, con domicilio en Constitución esq. Luis A. de Herrera, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a quien en adelante se le denominará el INSTITUTO, representado por su Presidente Dr. Vicente Mario Bataglia Araujo C.I. N° 728.836, nombrado por el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 4.975 de fecha 10 de marzo de 2021, y por la otra, el JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, representado para este acto por el Abog. Jorge Luis Bogarin Alfonso, con C.I. N° 1.698.067, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle 14 de Mayo esquina Oliva – Edificio El Ciervo de la Ciudad de Asunción, denominado en adelante el ARRENDATARIO, quienes convienen en celebrar la presente Adenda, que se registrá bajo las siguientes condiciones: -----

**1. CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO DE LA ADENDA**

La presente adenda, tiene por objeto modificar los términos de la Cláusula Quinta del Contrato original, manteniendo las demás cláusulas no mencionadas en esta Adenda invariables, conforme a lo establecido en la Resolución C.A. N° 024-036/2022, de fecha 28/04/2022 ***POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2, AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 9/2019, SUSCRIPTO ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, POR EL INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES GRAL. DIAZ N° 765 ENTRE O'LEARY Y AYOLAS, BARRIO LA ENCARNACIÓN DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN – PARAGUAY***.-----


**2. CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL OBJETO.**

Donde dice: 5.1. *El monto de la Inversión Física a ser incorporada por el ARRENDATARIO al patrimonio del INSTITUTO en el inmueble será de G. 380.000.000 (Guaraníes trescientos ochenta millones), monto equivalente a las inversiones comprometidas presentadas por el ARRENDATARIO.*-----

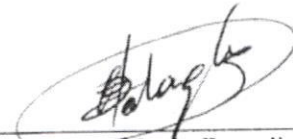
Se modifica por: 5.1. *El monto de la Inversión Física a ser incorporada por el ARRENDATARIO al patrimonio del INSTITUTO en el inmueble será G. 241.087.920 (Guaraníes doscientos cuarenta y un millones ochenta y siete mil novecientos veinte), monto equivalente a las inversiones comprometidas presentadas por el ARRENDATARIO.*-----

**3. CLÁUSULA TERCERA. PRUEBA DE CONFORMIDAD**

En prueba de conformidad con todas las cláusulas de la presente Adenda, que forma parte del Contrato de Arrendamiento N° 9/2019, firman el ARRENDATARIO y el INSTITUTO a través de sus representantes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción a los 03 días del mes de mayo del año 2022.-----



Abog. Jorge Luis Bogarin Alfonso  
C.I. N° 1.698.067  
Presidente  
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados



Dr. Vicente Mario Bataglia Araujo  
C.I. N° 728.836  
Presidente  
Instituto de Previsión Social.

15. **EC** para pago de expensas comunes, cuando corresponda por ser la Convocante copropietaria del inmueble.
16. **GE** para gastos realizados por Entidades que cuenten con representaciones, sedes, o presten servicios dirigidos a los connacionales en el exterior del país
17. **PC** para procesos de capacitación en procesos especiales
18. **PI** para productos indígenas en convenio
19. **AM** Para gastos derivados de procedimientos de contratación realizados por Convenio Marco;
20. **UP** Procedimientos realizados por Unidades Ejecutoras de Proyectos.
21. **ES** para los casos que por las características especiales de la contratación sea necesario expedir el código de contratación al sólo efecto del asiento contable.

Una vez activos los Códigos de Contratación se procederá a su afectación en la etapa de compromiso. En los casos en que se verifique una diferencia entre el monto provisionado y el monto comprometido, la convocante deberá realizar el cierre de PAC en el SIPP, para la correspondiente liberación de saldo presupuestarios. Para el efecto, se deberá contar con la emisión de la totalidad de los códigos vinculado al procedimiento de contratación.

La DNCP podrá crear, modificar o suprimir los tipos de Códigos de Contratación.

#### Artículo 197. Modificación de los códigos de contratación

La solicitud de modificación de un Código de Contratación, deberá ser ingresada a través del SICP, junto con los siguientes documentos:

- a) Dictamen fundado por el cual se establezca:
  - 1) La compensación entre las líneas presupuestarias o la modificación de las líneas presupuestarias sin alterar el monto comprometido;
- b) Formulario de Adecuación de líneas presupuestarias;
- c) CDP de cumplimiento, en caso de que exista compensación para el aumento o la inclusión de una línea presupuestaria.

En los casos en que la solicitud de modificación del CC implique la cesión de derecho de cobro, se deberá remitir la Escritura Pública por la cual se instrumente la cesión.

En ningún caso, la solicitud de modificación del código de contratación que implique la disminución del crédito presupuestario correspondiente al ejercicio fiscal en vigencia, podrá afectar la reserva de los créditos presupuestarios comprometidos en el contrato.

## CAPÍTULO II

### CÓDIGOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN

#### Artículo 198. Emisión

La DNCP podrá emitir códigos especiales de contratación cuando por sus características, los procedimientos de contratación no se enmarquen dentro de los procedimientos convencionales, especiales o excepcionales



DR. AGUSTÍN...  
Director Nacional  
DNCP



### Anexo «A» del Decreto N° 1092/2024

presentar a la DNCP una declaración jurada, conforme a los formularios del Anexo B 02-01 A o B 02-01 B, según se traten de entidades conectadas o no al SIAF.

Instruyase al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su Viceministerio de Administración Financiera, a arbitrar los mecanismos administrativos y tecnológicos adicionales que se requieran para el registro de los compromisos de los CC afectados al presupuesto de Ejercicios Fiscales anteriores.

**Art. 367.-** Las adjudicaciones resultantes de procedimientos de contratación difundidos a través del SICP en el Ejercicio Fiscal anterior que comprometían parcial o totalmente el Presupuesto 2023 y que no obtuvieron Código de Contratación, deberán ser comunicadas a través del SICP en la forma dispuesta por la DNCP remitiendo los documentos necesarios acompañado del CDP del Ejercicio Fiscal vigente.

**Art. 368.-** Cuando se realice una modificación de un Código de Contratación ya emitido conforme a los lineamientos vigentes, la DNCP y el MEF arbitrarán los procedimientos y las medidas necesarias para que el SICP y el SIAF emitan los reportes en los que consten las modificaciones realizadas.

**Art. 369.-** La solicitud de modificación de Códigos de Contratación para la disminución del crédito presupuestario, procederá únicamente cuando no afecte la reserva de los créditos presupuestarios comprometidos en el contrato de manera a precautelar el pago de las obligaciones derivadas del mismo y evitar que se realicen gastos que excedan las disponibilidades presupuestarias.

#### 11-04 CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP)

Reglamentación Artículos 192 y 193, Ley N° 7228/2023.

**Art. 370.- Disponibilidad Presupuestaria:** Para efectuar los procedimientos de contratación conforme a los diferentes tipos de procedimientos o modalidades establecidos en la Ley N° 7021/2022 y sus reglamentaciones y para los casos en los cuales se requiera la emisión de un código de contratación, las instituciones afectadas por la referida Ley, deberán contar indefectiblemente con la

MEMORANDUM D.A. 128/2024

A : **Andrea Catalina Leonor De Los Ríos Dellavedova, Dirección Financiera**

De : **Ariane Sofía Pane Sosa, Dirección De Auditoría**

Cc:

Asunto: **Solicitud de Ampliación del Memorándum D.F N°111/2024 Referente:  
Informe de Intervención con relación al Arrendamiento N°09/2019 IPS-JEM.**

Fecha : **22 de mayo de 2024**

Me dirijo a Usted, en referencia a la ampliación del **Memorándum D.F N° 111** de fecha 23 de abril, a fin de solicitar el detalle de la proyección del monto total a ser ampliado **correspondiente al contrato de Arrendamiento N°09/2019 suscripción con el Instituto de Previsión Social**, por Providencia de la Dirección Asuntos Legales referenciando Memorándum N°138/2024, por la cual solicitan la intervención de la Dirección de Auditoría para su posterior dictamen.

Por lo que para elevar el informe correspondiente se necesita contar con los datos necesarios a la vista, dicha información se solicita sea remitida a más tardar en fecha 22/05/2024 antes de las 11:00 hs

Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarlo muy respetuosamente.

**JEM**  
Firmado digitalmente por:  
Ariane Sofía Pane Sosa

77 (setenta y siete)

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 22 de May de 2024 A LAS 10:22:28, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 166074

Registrado electrónicamente por: Arianne Sofía Pane Sosa, Dirección De Auditoría





72 (setenta y dos)

MEMORANDUM D.A. 129/2024

**A :** Silvia Carolina Castillo Álvarez, Dirección De Presupuesto

**De :** Arianne Sofía Pane Sosa, Dirección De Auditoría

**Cc:**

**Asunto:** Solicitud de disponibilidad presupuestaria - Referente: Informe de Intervención con relación al Arrendamiento N°09/2019 IPS-JEM.

**Fecha :** 22 de mayo de 2024

Me dirijo a Usted, a fin de solicitar el informe correspondiente a la disponibilidad presupuestaria para la ampliación del monto del contrato de Arrendamiento N°09/2019 suscripción con el Instituto de Previsión Social, solitado a ésta Dirección por Providencia de la Dirección Asuntos Legales referenciando Memorándum UOC N°138/2024, la intervención de la Dirección de Auditoría para su posterior informe y dictámen correspondiente.

Por lo que para elevar el informe correspondiente se necesita contar con toda la información necesaria a la vista, a su vez se solicita las mismas sean remitidas a más tardar en fecha 22/05/2024 antes de las 11:00 hs

Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarla muy respetuosamente.

Firmado digitalmente por:  
Arianne Sofía Pane Sosa

79 (setenta y nueve)

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE  
CARGO: 22 de May de 2024 A LAS 10:44:16, CONFORME EL PROTOCOLO DE  
TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS.  
QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 795116

Registrado electrónicamente por: Arianne Sofía Pane Sosa, Dirección De Auditoría





MEMORANDUM D.A. 130/2024

**A :** Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y Finanzas

**De :** Arianne Sofía Pane Sosa, Dirección De Auditoría

**Cc:**

**Asunto:** Solicitud de copia de la Nota Presentada al Instituto de Previsión Social -  
**Referente:** Alquiler del Local IPS-JEM

**Fecha :** 22 de mayo de 2024

Me dirijo a Usted, a fin de solicitar, en el caso que hubiere, copia de la Nota presentada al Instituto de Previsión Social, referente al alquiler del local para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en virtud a la Providencia de la Dirección Asuntos Legales referenciando Memorándum UOC N°138/2024, por la cual solicitan la intervención de la Dirección de Auditoría para su posterior informe y dictámen correspondiente.

Por lo que para elevar el informe correspondiente se necesita contar con toda la información necesaria a la vista, a su vez se solicita la misma sea remitida a más tardar en fecha 22/05/2024 antes de las 12:00 hs

Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarla muy respetuosamente.

Firmado digitalmente por:  
Arianne Sofía Pane Sosa

81 (ochenta y uno)

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 22 de May de 2024 A LAS 11:30:08, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 465207

Registrado electrónicamente por: Arianne Sofía Pane Sosa, Dirección De Auditoría



Ref.: MEMORANDUM D.A. 129/2024

MEMORANDUM 102/2024

**A :** Arianne Sofía Pane Sosa, Dirección De Auditoría  
**De :** Silvia Carolina Castillo Álvarez, Dirección De Presupuesto  
**Cc:** Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y Finanzas  
**Asunto:** Respuesta al Memo D. A. N° 129/2024 - Suscripción por Arrendamiento de Inmueble con el IPS.  
**Fecha :** 22 de mayo de 2024

Por medio del presente tengo a bien dirigirme a la Señora Directora en respuesta al Memo D. A. N° 129/2024 donde solicita informe sobre la disponibilidad presupuestaria para la ampliación del monto del Contrato de Arrendamiento N° 09/2019 suscripto con el Instituto de Previsión Social.

Al respecto, se informa que el mismo es imputado en el Objeto del Gasto 251 "Alquileres de Edificios y Locales" y, que para dicha ampliación del monto del contrato se solicitó a ésta dirección vía Memorandum U.O.C. N° 127/2024 de fecha 30 de abril, la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, adjunto al presente, por un monto de **Gs. 32.786.316** (Guaraníes treinta y dos millones setecientos ochenta y seis mil trescientos dieciséis).-

Sin otro particular, y en espera de que la misma sea de vuestra entera satisfacción, me despido muy respetuosamente de la Señora Directora.

83 (Jchenlogtra)



Misión: Órgano constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos

---

Firmado digitalmente por:  
Silvia Carolina Castillo Álvarez

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad

14 de Mayo esq. Oliva - Ed. El Ciervo  
[www.jem.gov.py](http://www.jem.gov.py)

Tel: (595 21) 442662  
Asunción - Paraguay



84 (orientación)

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 22 de May de 2024 A LAS 12:28:12, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082187

Registrado electrónicamente por: Silvia Carolina Castillo Álvarez, Dirección De Presupuesto



Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)  
ANEXO B-02-04  
Declaración Jurada

Decreto Nro. 8885/07

85 (ochenta y cinco)

Nro. CDP 000000018/2024  
Fecha Emision 30/04/2024  
Descripcion CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 09/2019 ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
Modalidad ENTRE ENTIDAD  
Entidad 005 JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

Nro P.A.C 07257958  
AÑO 2024  
CUMPLIMIENTO

Cla Pro	Ad	Og	Fue	Fin	Ord	Unit	Descripcion	Presupuesto Vigente	Plan Financiero Vigente	Componets	Modificaciones Presupuestarias	Certificacion Actual	Certificados Anteriores	Total Certificados	Saldo Plan Financiero
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1	001	01	251	10	1	99	1	73 052 294	73 052 294	8 045 207	91 510 033	32 786 316	0	32 786 316	32 786 316
<b>Total PAC</b>													32 786 316	32 786 316	

*Qui Qui Luis A*  
Firma del Responsable de la  
Unidad de Presupuesto  
C.P. Silvia Castillo  
Directora de Presupuesto  
J.E.M.



*Rocio N. Guillen B*  
Firma del Responsable  
de la DAF  
C.P. Rocio N. Guillen B.  
Directora Interna  
Unidad de Administracion y Finanzas

Ref.: MEMORANDUM D.A. 130/2024

22 de mayo de 2024

Remitimos la Nota Remitida a IPS para su conocimiento y a los efectos que correspondan.

Adjunto documento.

Firmado digitalmente por:  
Rocio Natalia Guillen Bogado

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad

14 de Mayo esq. Oliva - Ed. El Ciervo  
www.jem.gov.py

Tel: (595 21) 442662  
Asunción - Paraguay

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 22 de May de 2024 A LAS 12:35:46, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 687837

Registrado electrónicamente por: Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y Finanzas





88 (Ochenta y och)

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

J.E.M./N.P. N° \_\_\_\_\_/2024

Asunción, 20 de mayo de 2024

SEÑOR PRESIDENTE:

LA PRESIDENTA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, PROF. DRA. ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA, tiene el agrado de dirigirse a usted y por su intermedio a quien corresponda, con ocasión de hacer de referencia a la Resolución C.A. N° 037-019/19 de fecha 30 de junio de 2019 "Por la cual se autoriza la suscripción del contrato de arrendamiento N° 09/19, del inmueble propiedad del Instituto de Previsión Social, individualizado como finca n° 5.327, con Cta. Cte. Ctral. N° 10-441-17, ubicado en las calles Gral. Díaz N° 765 entre O'Leary y Ayolas, barrio La Encarnación de la ciudad de Asunción, a favor del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados por el plazo de 05 (cinco) años".

Al respecto, el contrato de arrendamiento N° 09/19 establece: "3.1 La vigencia del presente contrato será por el periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la firma del acta de entrega del inmueble...". Por tanto, atendiendo a la proximidad del vencimiento del periodo establecido, recurre a sus habituales buenos oficios a fin de petitionar la renovación del contrato de arrendamiento identificado previamente, con respecto al inmueble propiedad del Instituto de Previsión Social (I.P.S.), identificado como finca n° 5.327, con CTA. CTE. CTRAL. N° 10-441-17, ubicado sobre las calles Gral. Díaz n° 765 entre O'Leary y Ayolas, barrio La Encarnación de la ciudad de Asunción.

En efecto, la solicitud de referencia se realiza considerando la necesidad de contar con un espacio físico amplio para el uso exclusivo de oficinas administrativas del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, que resulte cercano a la sede principal de la institución.

Sin otro particular, hace propicia la ocasión para recordarle su consideración más distinguida.

Ante mí:

*Abg. Ma. Gabriela Irán Elizeche*  
Secretaría General



Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta Vda. de Correa  
PRESIDENTA

Al  
Dr. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, presidente  
Consejo de Administración  
Instituto de Previsión Social (IPS)  
Ciudad

*Fátima Carolina Flores B.*  
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados  
21/05/24  
12:48



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
Marcelo A. Ortiz Rolón  
Secretaría General

EXP. 000-2024-0374

Ref.: MEMORANDUM D.A. 128/2024

MEMORANDUM D.F. N° 141/2024

**A :** Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y Finanzas

**De :** Andrea Catalina Leonor De Los Ríos Dellavedova, Dirección Financiera

**Cc:** Arianne Sofía Pane Sosa, Dirección De Auditoría

**Asunto:** Remisión sobre solicitud de Ampliación del Memorándum D.F N°111/2024

**Referente:** Informe de Intervención con relación al Arrendamiento N°09/2019 IPS-JEM

**Fecha :** 23 de mayo de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de remitir la ampliación del Memorándum D.F N° 111 de fecha 23 de abril, correspondiente al contrato de Arrendamiento N°09/2019 suscripto con el Instituto de Previsión Social.

Se adjunta el informe correspondiente, así como el contrato n° 09/2019, la nota GAF/DIV N° 092/2022, el acta de entrega de inmueble y el estado de cuentas de locatario del ips.

Atentamente. -

Firmado digitalmente por:  
Andrea Catalina Leonor  
De Los Ríos Dellavedova

90 (Noventa)

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 23 de May de 2024 A LAS 09:29:46, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 774830

Registrado electrónicamente por: Andrea Catalina Leonor De Los Ríos Dellavedova,  
Dirección Financiera



Ref.: MEMORANDUM D.A. 128/2024

23 de mayo de 2024

Remitir a Dirección de Auditoría para su conocimiento y a los efectos que correspondan.

Firmado digitalmente por:  
Rocio Natalia Guillen Bogado

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad*

14 de Mayo esq. Oliva - Ed. El Ciervo  
www.jem.gov.py

Tel: (595 21) 442662  
Asunción - Paraguay



92 (Nuestro y otros)

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 23 de May de 2024 A LAS 09:38:21, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 509200

Registrado electrónicamente por: Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y Finanzas



*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

I.P.S. ARRENDAMIENTO					
MES DEL CANON	SALDO INICIAL CC	OBLIGADO MES DE ABRIL	A PAGAR	SALDO CC	AMPLIACION DE MONTO
ENERO	31.094.331	5.762.281		25.332.050	
FEBRERO		5.762.281		19.569.769	
MARZO		5.762.281		13.807.488	
ABRIL		5.762.281		8.045.207	
MAYO			5.762.281	2.282.926	
JUNIO				2.282.926	3.479.355
JULIO					5.762.281
AGOSTO					5.762.281
SETIEMBRE					5.762.281
OCTUBRE					5.762.281
NOVIEMBRE					6.257.837
		23.049.124	5.762.281		
	<b>TOTALES:</b>				<b>Gs 32.786.316</b>
		<b>Gs 28.811.405</b>			

**Observaciones:** Los montos presentados en el informe corresponde a lo extraído del estado de cuenta de locatarios remitido al correo electrónico de la dgaf@jem.gov.py por el Instituto de Previsión Social (IPS) de fecha de corte 22/04/24. Se adjunta estado de cuenta.

La Dirección de inversiones del Instituto de Previsión Social es el encargado de administración del contrato, según nota GAF/DIV N° 092/2022. Se adjunta nota.

Se adjunta Contrato de arrendamiento N° 09/2019 y acta de entrega de inmueble.

**Resumen de I.P.S Arrendamiento:**

En el presente cuadro se observa que el saldo inicial del ejercicio fiscal 2024 es de Gs. 31.094.331 (guaraníes treinta y un millones noventa y cuatro mil trescientos treinta y uno).

Que, en el mes abril se obligó el canon correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril totalizando la suma de Gs. 23.049.124 (guaraníes veinte y tres millones cuarenta y nueve mil ciento veinticuatro).

Que, una vez obligado el canon correspondiente al mes de mayo arrojará un saldo positivo 2.282.926 (guaraníes dos millones doscientos ochenta y dos mil novecientos veinte y seis) suma insuficiente para cumplir con la obligación del canon del mes de junio y por consiguiente de los demás meses.

Por lo que, esta Dirección, sugiere una ampliación de monto del contrato de arrendamiento N° 09/2019, de Gs. 3.479.355 (guaraníes tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco) para dar cumplimiento al pago del canon del mes de junio. Así como un monto mensual de Gs. 5.762.281 (guaraníes cinco millones setecientos sesenta y dos mil doscientos ochenta y uno) para los meses correspondientes a julio, agosto, setiembre, y octubre del mismo periodo.

Así mismo se ha incrementado el monto solicitado para el mes de noviembre de acuerdo a lo estipulado según contrato de arrendamiento N° 9/2019, cláusula cuarta del precio de arrendamiento que, en el ítem 4.1 expresa; (..... el monto que será ajustado anualmente conforme al Índice de Precio del Consumidor (IPC) y la tasa pasiva promedio ponderado emitida por el Banco Central del Paraguay).

Como resultado a lo expuesto más arriba, arroja un total para la ampliación de monto del contrato de arrendamiento N° 09/2019, la suma de Gs. 32.786.316 (guaraníes treinta y dos millones setecientos ochenta y seis mil trescientos diez y seis) para lo pendiente de pago del canon de los meses de junio a noviembre. (mes de finalización de contrato según Clausula Tercera. Del plazo de arrendamiento, ítem 3.1, conforme al acta de entrega de inmueble de fecha 12 de noviembre del 2019 con vigencia de 5 años).



*Andrea de los Ríos*  
 Directora  
 Dirección Financiera - J.E.M.

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad*





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETĀ REKUĀI  
GOBIERNO NACIONAL

94/Noventa y cuatro  
Paraguay  
de la gente

Nota GAF/DIV/N° 092/2022

Asunción, 09 de mayo de 2022

Señores

**JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**

14 de Mayo esq. Oliva - Edificio El Ciervo,

Ciudad de Asunción

La Dirección de Inversiones, a través del Departamento de Administración de Inmuebles, en su carácter de administradora de los Bienes Inmuebles de Renta del IPS, se dirige a Ustedes, en atención a sus Notas D.G.A.F. N° 79/2021 de fecha 05/05/2021, y D.G.A.F. N° 145/2021 de fecha 13/08/2021, a través de las cuales se solicitó al Instituto de Previsión Social, en el marco del Contrato de Arrendamiento N° 9/2019, Clausula Quinta, Monto de la Inversión Comprometida, lo siguiente:

1. Excluir de la Planilla de costos de mejoras realizadas y concluidas para la transferencia, elaborada por la Dirección de Inversiones, todos los bienes patrimoniales del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados...

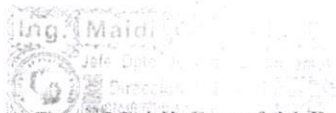
2. Realizar una Adenda al Contrato de Arrendamiento 09/2019, en la cual se establece que el monto de la Inversión Física a ser incorporada por el Arrendatario al patrimonio del Instituto en el Inmueble será de G. 241.987.920 (Cuarenta y un millones ochenta y siete mil novecientos veinte...)

Al respecto, les informamos que en fecha 28/04/2022, el Consejo de Administración ha emitido la Resolución CA N° 024-036/2022, "POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 09/2019, SUSCRITO ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, POR EL INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES GRAL. DIAZ N° 765 ENTRE O'LEARY Y AYOLAS, BARRIO LA ENCARNACION DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN - PARAGUAY", cuya copia se remite adjunta.

Asimismo, les solicitamos acudir a nuestras oficinas, sito Palma N° 974 e. Colón - Edificio Renta Palma - 6° piso, para la rúbrica de la Adenda N° 2, a fin de proseguir con las gestiones administrativas correspondientes.

Ante cualquier consulta, puede comunicarse al teléfono: (021) 449-333 o email: arrendamientos@ips.gov.py

Atentamente,



Ing. Com. Mairi Grunfeld D., Jefa  
Dpto. de Administración de Inmuebles  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Abg. Augusto Silva G. Director  
Dirección de Inversiones  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 9/2019

Entre el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.) creado por Decreto Ley N° 17.071/43, regido por el Decreto Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56 modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92 de la República del Paraguay con domicilio en Constitución esq. Luis A. de Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a quien en adelante se lo denominará el INSTITUTO, representado por su Presidente el Abg. Andrés Manuel Gubetich Mojoli con C.I. 1.055.613, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2388 de fecha 27 de agosto de 2019, por una parte, y el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, representado para este acto por el Dr. Enrique Bacchetta Chiriani con C.I. 1.000.687 en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle 14 de Mayo esquina Oliva, de la ciudad de Asunción, denominado en adelante el ARRENDATARIO, quienes convienen en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento que se compone de los siguientes términos:-----

## 1. CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO

- 1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el INSTITUTO y el ARRENDATARIO, en relación al arrendamiento del inmueble propiedad del Instituto de Previsión Social, identificado como Finca N° 5.327, Cta. Cte. Ctral. N° 10-441-17, ubicado en las calles Gral. Díaz N° 765 entre O'leary y Ayolás, barrio La Encarnación de la ciudad de Asunción - Paraguay. -----
- 1.2 Este inmueble será utilizado como Centro de Cuidado de los hijos de funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en el cual el ARRENDATARIO conoce y acepta las condiciones actuales del inmueble y que el mismo puede sufrir cambios, tales como desniveles, inundaciones o alteraciones del suelo, por factores climáticos o fuerza mayor, recibiéndolo de plena conformidad y a su entera satisfacción.-----

## 2. CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1. Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:-----
  - a) La Resolución del Consejo de Administración del IPS N° 037-019/19, de fecha 30 de julio de 2019, "POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 9/19 DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 5.327, CON CIA. CTE. CTRAL. N° 10-441-17, UBICADO EN LAS CALLES GRAL. DÍAZ N° 765 ENTRE O'LEARY Y AYOLAS, BARRIO LA ENCARNACIÓN DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, A FAVOR DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS POR EL PLAZO DE 5 (CINCO) AÑOS".-----
  - b) La Resolución del Consejo de Administración del IPS N° 048-023/19 de fecha 1 de octubre de 2019, POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN C. A. N° 037-019/19 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2019 "POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 9/19 DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 5.327, CON CIA. CTE. CTRAL. N° 10-441-17, UBICADO EN LAS CALLES GRAL. DÍAZ N° 765 ENTRE O'LEARY Y AYOLAS, BARRIO LA ENCARNACIÓN DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, A FAVOR DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS POR EL PLAZO DE 5 (CINCO) AÑOS".-----
  - c) Documento que acredita la representación del Dr. Enrique Bacchetta Chiriani como Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados-----
  - d) Certificado de cumplimiento tributario-----
  - e) Fotocopia autenticada de cédula de identidad del Representante Legal -----
  - f) El detalle de la Inversión Económica comprometida, incluyendo la Planilla de Precios de la Inversión Física a realizar, por el ARRENDATARIO, a ser incorporado al patrimonio del IPS, el Cronograma de Inversión Físico-Financiero, la memoria Explicativa y Justificativa, las Especificaciones Técnicas. -----
  - g) Póliza de seguro contra incendio y otros riesgos individualizados en la Cláusula Décimo Tercera. -----
  - h) Acta de entrega del inmueble.-----



Abg. César E. Diesel  
Director  
JIOC - JEM

ES COPIA FIEL DEL ORIG

Abg. Andrés Manuel Mojoli  
Presidente  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



[Handwritten signature]



# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 9/2019

i) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, el cual deberá ser presentado al inicio del mes 13 de vigencia del contrato, computado desde el acta de entrega del inmueble. -----

k) Resolución del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, que le autoriza realizar el arrendamiento del inmueble de referencia. -----

2.2 Los documentos anteriormente mencionados forman parte del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, tienen como fin específico señalar a las partes las condiciones de cumplimiento del Contrato, y éstas se obligan a respetarlas. -----

2.3 En el caso de existir discrepancias o diferencias en la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente contrato o entre éste y los demás documentos señalados en la primera parte de esta cláusula, el INSTITUTO se reserva el derecho de resolver dichas discrepancias. -----

Siempre y cuando con ello no se vulneren normas taxativamente establecidas en las leyes u otras disposiciones legales y vigentes, el INSTITUTO se reserva el derecho de resolver dichas diferencias, no obstante, si las mismas subsisten, se deja establecido que el ámbito en el que deberán concertarse las mismas, será la Jurisdicción de los Tribunales de la Capital de la República del Paraguay. -----

### 3. CLÁUSULA TERCERA. DEL PLAZO DE ARRENDAMIENTO

3.1. La vigencia del presente contrato será por el periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la firma del Acta de Entrega del Inmueble -----

3.2. Al término del plazo contractual fenecerá todo derecho por parte del ARRENDATARIO con relación al inmueble objeto de arrendamiento y, en consecuencia, deberá entregarlo al INSTITUTO en perfecto estado de conservación, conforme a las normas legales y contractuales establecidas para el efecto. -----

3.3. El día del plazo previsto en la presente cláusula, y de no haberse expresado y por escrito, el ARRENDATARIO deberá desalojar el inmueble sin necesidad de notificación alguna, debiendo entregarlo al INSTITUTO conforme a lo previsto en el presente contrato. -----



Abg. César E. Diesel  
Director

### 4. CLÁUSULA CUARTA. DEL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO

4.1. El precio del canon mensual de arrendamiento se conviene en la suma de **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL** tres millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho) más el 5 % del Impuesto al Valor Agregado, monto que será ajustado anualmente conforme al Índice de Precio al Consumidor (IPC) y la tasa Pasiva Promedio Ponderado emitida por el Banco Central del Paraguay (BCP). El periodo de gracia para realizar el pago es concedido por 12 meses -----

4.2. El pago del canon mensual deberá ser efectuado a través del sistema electrónico de pago establecido por el Instituto de Previsión Social. -----

4.3. La mora del mismo quedará establecida por el solo vencimiento, sin necesidad de reclamación o notificación judicial o extrajudicial. -----

4.4. Las partes que intervienen en este documento se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la República del Paraguay. -----

### 5. CLÁUSULA QUINTA. MONTO DE LA INVERSIÓN COMPROMETIDA

5.1 El monto de la Inversión Física a ser incorporada por el ARRENDATARIO al patrimonio del INSTITUTO en el inmueble será de Gs. 380.000.000 (Guaraníes trescientos ochenta millones), monto equivalente a las inversiones comprometidas presentadas por el ARRENDATARIO. -----

5.2 Las inversiones comprometidas por el ARRENDATARIO deberán ser desarrolladas conforme al Cronograma Físico y Financiero de la Inversión Económica Comprometida presentado por nota de fecha 17/06/2019. -----

Abg. Andrés Gubetich Moján  
Presidente  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



*[Handwritten signature]*

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 9/2019

5.3 Todas las construcciones, edificaciones, modificaciones, que desee realizar el ARRENDATARIO y que no se encuentren dentro del proyecto de inversión a realizarse en el inmueble arrendado, durante el tiempo de vigencia del contrato, deberán ser previamente aprobadas por escrito por el INSTITUTO, el cual queda facultado a designar a los profesionales idóneos para realizar la fiscalización respectiva de la ejecución de los trabajos de inversión a través de la Dirección de Inversiones. -----

5.4 La solicitud de aprobación deberá ser presentada por el ARRENDATARIO por escrito al INSTITUTO, y éste comunicará la aprobación o rechazo de lo solicitado por escrito. -----

5.5 Todos los trabajos y suministros contemplados en el proyecto de inversión correrán por cuenta y cargo exclusivo del ARRENDATARIO -----

5.6 El mantenimiento efectivo de la inversión realizada en el inmueble propiedad del IPS, será absoluta responsabilidad del ARRENDATARIO -----

5.7 Todos los trabajos y suministros contemplados en el proyecto de inversión correrán por cuenta y cargo exclusivo del ARRENDATARIO -----

5.8 Las inversiones introducidas en el inmueble propiedad del I.P.S. de las que se trate, serán aprobadas por escritura pública a favor del INSTITUTO por cuenta del ARRENDATARIO. -----

## 6. CLÁUSULA SEXTA. SANCIÓN POR RETRASO EN LOS PAGOS



Abg. César E. Diesel  
Director

**ES COPIA DEL ORIGINAL**

6.1 La falta de pago del canon de alquiler al vencimiento de los plazos establecidos en el presente contrato, constituirá automáticamente en mora para el ARRENDATARIO, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial -----

6.2 Los cánones de arrendamiento vencidos o atrasados, devengarán desde la expiración de sus respectivos plazos un interés moratorio del 2% mensual más un interés punitivo equivalente al 30% (treinta por ciento) del interés moratorio (Art. 454 del Código Civil). -----

6.3 Los porcentajes previamente mencionados se imputarán a partir del 6 (sexto) día de cada mes adeudado. -----

6.4 El interés por mora deberá ser abonado conjuntamente con el canon atrasado. La mora se producirá de pleno derecho, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales en los plazos previstos, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno -----

6.5 La falta de pago de 2 (dos) meses del importe del canon de alquiler estipulado, facultará al INSTITUTO a la transferencia total y definitiva de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato emplazando por esento en forma fehaciente al ARRENDATARIO para que en el término de 30 (treinta) días corridos cumpla con todas las obligaciones vencidas y, en caso de salvarse el conflicto el ARRENDATARIO deberá constituir una nueva garantía por el mismo valor. -----

6.6 Transcurrido el plazo de intimación señalado, se procederá a la rescisión del contrato de puro derecho, sin necesidad de requerimiento judicial ni extra judicial alguno, pasando el ARRENDATARIO a ocupar la posición de Ocupante Precario del inmueble, dando lugar además a la transferencia total definitiva de la Garantía y habilitando a la iniciación de las acciones de desalojo, siendo de exclusiva cuenta del ARRENDATARIO los costos, honorarios y demás gastos que se demanden por tal concepto, sean estos originados por acción judicial y/o extra judicial -----

6.7 Si el ARRENDATARIO reincide en la falta de pago, el INSTITUTO queda facultado a iniciar las acciones judiciales correspondientes sin necesidad de intimación alguna, aplicándose lo previsto en el párrafo anterior. -----

## 7. CLÁUSULA SÉPTIMA. PROHIBICIONES, APROBACIONES, COMUNICACIONES

7.1 El equipamiento no fijo (Muebles, Maquinarias, Equipos e Instalaciones) que fuera instalado por el ARRENDATARIO podrá ser retirado por el mismo en cualquier momento sin necesidad de autorización por parte del INSTITUTO. -----

Abg. Andrés E. Diez (Moja)  
Presidente  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL



ENRIQUE BACCHETTA UHIRIAN  
Presidente



# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 9/2019

7.2 Todos los gastos o inversiones realizados por el ARRENDATARIO para la explotación o instalaciones en el inmueble, no serán reembolsados ni reconocidos por el INSTITUTO como contrapartida o compensación de ningún concepto, por lo cual será elaborado un inventario al momento de la entrega y recepción del inmueble. -----

7.3 No se permite ninguna actividad o evento dentro del inmueble objeto del presente contrato, que sean contrarias a la moral, las buenas costumbres o violatorias de las leyes ambientales o de cualquier otra naturaleza. En caso de comprobarse dichas actividades o eventos, el INSTITUTO procederá a notificar por escrito al ARRENDATARIO para que en el plazo máximo de 72 (setenta y dos) horas corridas proceda a la suspensión de los eventos o actividades irregulares, haciéndose pasible del pago de una multa que no podrá ser inferior al 10% del canon mensual de arrendamiento. -----

## 8. CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS GASTOS A CARGO DEL ARRENDATARIO

Durante la vigencia del presente contrato, estarán a cargo del ARRENDATARIO, el pago de los servicios, impuestos, tasas fiscales, municipales, o de cualquier otra índole que recaiga sobre el inmueble dado en locación durante la vigencia del contrato. Así también, todos los gastos por consumo de los servicios públicos y privados, de mantenimiento, reparación y todos los gastos inherentes a la explotación del inmueble, con la siguiente obligación de devolver al INSTITUTO, en buenas condiciones al término del presente contrato o de su terminación por cualquier causa. -----



Abg. César E. Diesel  
Director

## 9. CLÁUSULA NOVENA. DE LAS RESPONSABILIDADES LEGALES

9.1 El ARRENDATARIO manifiesta tener conocimiento de la legislación nacional, así como también las relativas al medio ambiente aplicables a las actividades y obras emergentes del presente contrato; asimismo, se responsabiliza del cumplimiento de todas esas normas a los efectos de obtener la correspondiente aprobación para el desarrollo de su actividad. -----

9.2 El INSTITUTO no asume las responsabilidades emergentes por la falta de aprobación de los planos de obras por parte de los organismos habilitados al efecto, ni el incumplimiento de cualquier tipo de normativa relacionada con el arrendamiento, las cuales, a partir de la suscripción del presente contrato, pasarán a ser de exclusiva responsabilidad del ARRENDATARIO. -----

9.3 El ARRENDATARIO queda obligado, bajo su exclusiva responsabilidad al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, seguridad social, municipal, ambiental, tributaria, etc.; así como las que se pudieran promulgar durante la ejecución de este contrato; asimismo será directamente responsable del personal contratado para la introducción de mejoras, explotación del inmueble y toda actividad relacionada con el objeto del presente contrato. -----

9.4 El cumplimiento de estas obligaciones de carácter municipal, ambiental, de servicios públicos y/o privados correrán por cuenta y cargo exclusivo del ARRENDATARIO, a partir de la fecha de suscripción del contrato e inclusive hasta el periodo que corresponda al momento de recuperación de la posesión del inmueble por parte del INSTITUTO, cualquiera sea la causa o vía de la recuperación de la posesión. -----

9.5 Si el ARRENDATARIO no cumple con las obligaciones mencionadas precedentemente, será intimado por escrito a regularizarlas en los plazos establecidos en la normativa correspondiente, solo en caso de no haber plazo previsto, éste será considerado de treinta días hábiles, quedando establecido que el no cumplimiento de la obligación de inversión facultará al INSTITUTO a la ejecución de la Garantía. -----

## 10. CLÁUSULA DÉCIMA. MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE

10.1 Las impensas necesarias para la conservación y mantenimiento del inmueble objeto del presente contrato, se mencionan en forma no limitativa: 1) mantenimiento de cañerías; 2) reposición de pinturas; 3) mantenimiento de puertas y cerraduras; 4) mantenimiento o reparación de las instalaciones eléctricas y sus artefactos; 5) mantenimiento o reparación de la infraestructura existente; 6) cualquier deterioro que sufra el inmueble como consecuencia del uso normal del mismo. -----

10.2 El ARRENDATARIO, libera al INSTITUTO del pago de la cualquier avería ocurrida durante el plazo de locación, aunque sean necesarias o urgentes y las tenga a su cargo, renunciando a todo derecho de

Abg. Andrés Calderín Magoli  
Presidente  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL



*[Handwritten signature]*



# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 9/2019

repetición o retención por mejoras que eventualmente se hicieren, si las aceptase el INSTITUTO quedarán en beneficio de la inmueble dado en locación y sin indemnización alguna. -----

## 11. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. RESTRICCIONES RELATIVAS

11.1 El ARRENDATARIO no tiene facultad de ceder, transmitir ni subarrendar total o parcialmente el inmueble arrendado; sin embargo, previa solicitud al INSTITUTO y bajo expresa autorización del Consejo de Administración del IPS conforme lo establece el Reglamento Interno de Arrendamiento del IPS, dicha autorización será emitida solo en caso de que el Instituto perciba como mínimo el 10% del sub arrendamiento. -----

11.2 Los infractores de esta disposición podrán ser pasibles de multas equivalente al monto de hasta 6 meses del canon de arrendamiento, sin perjuicio del derecho que el INSTITUTO solicite la rescisión del contrato o el desalojo. -----

11.3 Se podrá permitir subarrendar algunos sectores del inmueble, siempre y cuando el ARRENDATARIO y el SUBARRENDATARIO cuenten con las habilitaciones y los permisos legales requeridos -----

11.4 Si el ARRENDATARIO incumpliere lo establecido en esta cláusula, el INSTITUTO a la transferencia parcial o total definitiva de la Garantía, e intimar fehacientemente al ARRENDATARIO para regularizar dicha situación en el plazo de 30 (treinta) días corridos. -----



Abg. César E. Di  
Director

## 12. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. RESCISIÓN DE CONTRATO

Queda expresamente acordado que el INSTITUTO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin expresión de causa. En estos casos el ARRENDATARIO renuncia expresamente a reclamar cualquier tipo de indemnización al INSTITUTO. -----

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN

## 13. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. DE LA PÓLIZA DE SEGURO

13.1 El ARRENDATARIO adjudicado, se obliga a contratar PÓLIZA DE SEGURO contra TODO RIESGO para todos los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes incluidos en el contrato, (incluidos fenómenos naturales e incendio), que deberán estar vigentes a partir de la fecha del acta de entrega del inmueble y hasta la finalización del contrato. -----

13.2 El seguro deberá ser proveído por compañías paraguayas legalmente habilitadas por el Banco Central, y con calificación mínima de A. -----

13.3 La Póliza deberá estar endosada a favor del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL. El incumplimiento de ésta, así como la no renovación (en su caso) del seguro dará derecho a la rescisión del contrato por parte del INSTITUTO, por causa imputable al ARRENDATARIO, previa intimación por escrito, a fin de que el mismo regularice tal situación en el plazo máximo de 30 (treinta) días corridos. -----

13.4 El ARRENDATARIO es responsable de cualquier siniestro que se produzca durante el tiempo de ocupación del inmueble y que sea o no cubierto por el seguro, incluso ya sea por falta de pago de la póliza, vencimiento, caducidad o cualquier otra causa, y deberá resarcir al INSTITUTO por los mismos de acuerdo a la determinación económica que el INSTITUTO realice. El resarcimiento deberá ser abonado por el ARRENDATARIO al INSTITUTO dentro de los sesenta (60) días corridos a contar desde el momento en que ocurriese el eventual siniestro. -----

13.5 El ARRENDATARIO se encuentra obligado a comunicar al INSTITUTO el acaecimiento de cualquier siniestro en el inmueble, dentro del plazo máximo de 24 (veinte y cuatro) horas. -----

## 14. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DE LA FISCALIZACIÓN

14.1 EL INSTITUTO se reserva el derecho de designar un Fiscalizador que tendrá por función la verificación y control del estado del inmueble las veces que sea oportuno a fin de verificar el normal y adecuado desenvolvimiento del mismo. -----

Abg. Andrés Gubetich Mojoli  
Presidente  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



*[Handwritten signature]*  
5



# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 9/2019

14.2 El ARRENDATARIO se obliga a permitir el acceso de los representantes del INSTITUTO a los efectos de proceder a la verificación anteriormente mencionada. -----

14.3 En caso que se detectare alguna anomalía en el estado del inmueble, o que incurra en violaciones contractuales, de normativas, ordenanzas o legislaciones vigentes, o se verifique la existencia de daños producidos al inmueble, el INSTITUTO intimará por escrito al ARRENDATARIO para que proceda a la regularización pertinente y éste se compromete al cumplimiento de las instrucciones recibidas en el plazo máximo de 30 (treinta) días corridos desde la recepción de la notificación. -----

14.4 En caso que el ARRENDATARIO no ejecute las regularizaciones o correcciones solicitadas en el plazo señalado precedentemente, el INSTITUTO estará habilitado a ejecutar las Garantías otorgadas. -----

14.5 El incumplimiento por parte del ARRENDATARIO de la intimación remitida por el INSTITUTO, así como el negar el ingreso a los representantes para las verificaciones del inmueble, será causal de rescisión de contrato por culpa del ARRENDATARIO y se iniciará automáticamente las acciones judiciales pertinentes según sea el caso. -----

## 15. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO



Abg. Cesar E. Diesel  
Director

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15.1 Además del cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, el ARRENDATARIO se encuentra obligado a cumplir en tiempo y forma con el cronograma físico — financiero de la inversión económicamente comprometida. -----

15.2 Para la verificación del pago de los servicios públicos y las tasas municipales, el ARRENDATARIO deberá entregar copia autenticada de los comprobantes de pago al Administrador del Contrato en la fecha de la firma del Acta de Entrega del Inmueble al término del presente contrato. -----

15.3 El ARRENDATARIO queda igualmente obligado a resarcir al INSTITUTO por los daños y perjuicios que pudiere ocasionar la falta de cumplimiento del párrafo inmediatamente anterior y sus demás obligaciones legales y contractuales para con el INSTITUTO. -----

15.4 El ARRENDATARIO está obligado a entregar el inmueble objeto de esta locación al INSTITUTO, una vez finalizada la presente relación contractual, a más tardar al día siguiente del último día de vigencia del presente contrato o en su caso, al día siguiente de haberse concluido la locación por otra causa. -----

15.5 En caso de incumplimiento de esta obligación, el ARRENDATARIO se compromete a pagar al INSTITUTO una multa correspondiente al doble del precio del alquiler diario, por cada día de retraso en la restitución del inmueble. Para obtener el precio del alquiler diario se dividirá el precio de alquiler abonado en el último mes, entre treinta. -----

15.6 El ARRENDATARIO se obliga a no modificar el uso del inmueble para otro fin que no sea el de Centro de Cuidado de los hijos de funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y se compromete a no permitir que dentro del inmueble arrendado se lleven a cabo actividades o eventos contrarios a la moral o a las buenas costumbres. -----

15.7 En caso de comprobarse estas actividades o eventos, el INSTITUTO procederá a notificar por escrito al ARRENDATARIO para que en el plazo máximo de cinco (5) días corridos, proceda a la suspensión de los eventos o actividades irregulares, haciéndose pasible del pago al INSTITUTO de una multa del 10% del canon mensual de arrendamiento, por cada evento que contrarie la presente cláusula. -----

## 16. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

16.1 El ARRENDATARIO deberá presentar en original una garantía de fiel cumplimiento del Contrato por un periodo de vigencia hasta transcurrido los 60 días desde la finalización del contrato y por un monto equivalente a Gs. 62.988.337 (Guaraníes sesenta y dos millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y siete), instrumentada en una Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato, emitida por una Entidad Financiera establecida en la República del Paraguay y con calificación mínima de A endosado en garantía a favor del IPS. -----

Abg. Andrés Gabriel Wojcik  
Presidente  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



ENRIQUE BACCHETTA CHIRIANI



# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 9/2019

16.2 La garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva si el INSTITUTO determinare la rescisión del contrato por causa imputable al ARRENDATARIO, conforme a la ley, al reglamento o al contrato. -----

16.3 Esta garantía solamente quedará cancelada con la devolución de la misma, por parte del INSTITUTO al ARRENDATARIO. -----

16.4 El incumplimiento de la presente cláusula, así como la no renovación (en su caso) dará derecho a la rescisión del presente contrato por parte del INSTITUTO por causa imputable al ARRENDATARIO, previa intimación por escrito a fin de que el mismo regularice tal situación en el plazo máximo de 30 (treinta) días corridos. -----

## 17. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE ALTERAR EL INMUEBLE

17.1 Las partes acuerdan que queda absolutamente prohibido al ARRENDATARIO alterar, modificar, transformar o variar parcial o totalmente la estructura o construcción interna o externa de todo el inmueble arrendado sin la expresa autorización por escrito del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN del INSTITUTO, para lo cual la solicitud deberá ser presentada por escrito por el ARRENDATARIO al INSTITUTO, y el mismo comunicará la aprobación o rechazo de lo planteado en el plazo máximo de treinta (90) días corridos. Si transcurrido el plazo mencionado, el INSTITUTO no da respuesta alguna, se considerará el silencio como una respuesta de negativa fáctica. -----

17.2 Salvo y en forma exclusiva para los siguientes: a) Todas aquellas obras que están mencionadas en el cronograma físico — financiero b) Instalación de Acondicionadores de Aire; c) Nuevos artefactos de iluminación; d) Instalación de nuevas canillas; e) Instalación de sistemas de seguridad y prevención de incendios. f) Los artefactos, cableados, cañerías, conductos, instalaciones, etcétera, que se incorporen al inmueble arrendado, constituyen mejoras permanentes y quedarán a favor del INSTITUTO exclusivamente y sin indemnización o reintegro alguno. -----

17.3 El ARRENDATARIO asume la obligación de que las alteraciones permitidas y citadas en el párrafo anterior, una vez finalizadas, se encuentren bien terminadas. En caso contrario serán descontadas de las garantías de fiel cumplimiento de contrato las sumas necesarias para corregir el estado de las mismas y, en caso de que dicha Garantía no cubra la totalidad de las reparaciones necesarias, el ARRENDATARIO se compromete al pago de la diferencia previa comunicación y liquidación del saldo pendiente. -----

17.4 En caso de que el ARRENDATARIO no cumpla voluntariamente con las obligaciones asumidas en esta cláusula, el INSTITUTO promoverá las acciones judiciales que correspondan. -----

## 18. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. AUTORIZACIÓN

18.1 El ARRENDATARIO autoriza en forma irrevocable al INSTITUTO para que se pueda actuar en el plazo de 90 (noventa) días (Art. 9 inc. A Ley 1682/2001), o el caso de ejecución judicial derivados de incumpliendo de esta o cualquier otra obligación que tenga en el futuro con el INSTITUTO, incluya su nombre o razón social en los registros morosos de INFORMCONF u otras entidades similares. -----

18.2 Asimismo, con carácter irrevocable, autoriza al INSTITUTO a solicitar de entidades o instituciones que prestan servicios de informaciones confidenciales, datos de carácter patrimonial, financiero, comercial, así como informes de incumplimiento de obligaciones comerciales y/o legales sobre el ARRENDATARIO. -----

18.3 Igualmente autoriza al INSTITUTO a ceder o transferir datos o informaciones que podrían considerarse confidenciales a terceros que presten servicios de tratamiento automáticos de datos al INSTITUTO y a su vez a ceder estos datos a empresas u organismos que presten servicios de información sobre solvencia. -----

18.4 El ARRENDATARIO declara que los fondos destinados al pago del canon de arrendamiento por este inmueble provienen de origen lícito y que cumplen con las leyes y reglamentaciones de prevención de lavado de dinero. -----



César E. Diesel  
Director

ES COPIA DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
Dr. Andrés Gubertich Mendieta  
Presidente  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



*[Signature]*



# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 9/2019

## 19. CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El ARRENDATARIO libera expresamente al INSTITUTO de responder por cualquier daño que el ARRENDATARIO y/o terceros sufran en su persona o bienes, por causas relacionadas o derivadas de esta locación y/o con el inmueble arrendado, especialmente en los hechos que se ocasionan por decisiones de autoridad, hechos de terceros, caso fortuito o fuerza mayor, agrietamientos, inundaciones, humedades, desmoronamientos, incendios y/u otros siniestros. -----



Abg. Cesar E. Diesel  
Director

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## 20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. ACTA DE ENTREGA.

20.1 El INSTITUTO hace entrega del inmueble al ARRENDATARIO mediante un Acta de Entrega firmada por representantes de ambas partes donde se detallan las condiciones físicas del mismo, especificando las condiciones en que recibe el ARRENDATARIO el inmueble. -----

20.2 Asimismo se realizarán tomas fotográficas dejando constancia documental y gráfica del estado en que el ARRENDATARIO recibe el inmueble. -----

## 21. CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. ACTA DE RECEPCIÓN DEL INMUEBLE

21.1 Al término del periodo de vigencia del presente contrato, las partes se obligan a suscribir un Acta de Recepción del Inmueble, donde se dejará constancia de las condiciones físicas e inventario de lo recibido por el INSTITUTO por parte del ARRENDATARIO dentro del plazo máximo de 30 (treinta) días de cumplido el periodo de vigencia del Contrato. -----

21.2 En caso de detectarse faltantes, perjuicios patrimoniales, deudas por cualquier concepto, afectadas al inmueble u objeto de la explotación, previas o posteriores al Acta de Entrega del Inmueble, el INSTITUTO cuantificará los gastos que representen y el ARRENDATARIO deberá pagarlos o regularizarlos. -----

21.3 La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente durante todo el plazo previamente previsto y será ejecutable, aunque la fecha de finalización del contrato de arrendamiento se encuentre vencida. -----

21.4 En caso de que el ARRENDATARIO se negare a la regularización de las circunstancias señaladas precedentemente, el INSTITUTO ejecutará las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato. -----

## 22. CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ARRENDATARIO

22.1 Se establecen en forma general como causas de terminación del contrato por responsabilidad del ARRENDATARIO cualquier incumplimiento a los términos del presente acuerdo, debiendo abonar al INSTITUTO los daños y perjuicios que correspondiere. -----

22.2 Para proceder a la rescisión del contrato por causas sobrevinientes atribuibles al ARRENDATARIO el INSTITUTO intimará previamente al ARRENDATARIO para que en el término de 30 (treinta) días regularice las situaciones de incumplimiento contractual, salvo lo previsto en las cláusulas especiales, en las que se establece un plazo menor para el cumplimiento de ciertas obligaciones. -----

22.3 Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, las partes acuerdan que son especialmente por si solas, causas de rescisión del presente contrato, las siguientes: -----

- a) La falta de pago de 2 (dos) meses consecutivos del importe del precio de locación convenido. En este caso, se procederá conforme a lo establecido en las Clausulas 6.5, 6.6 -----
- b) El incumplimiento de lo previsto en las Clausulas 13 y 16. -----
- c) La reincidencia del ARRENDATARIO en el incumplimiento de sus obligaciones. -----

22.4 Ocurridos los hechos mencionados en la presente cláusula, se acompañarán los antecedentes al Consejo de Administración del INSTITUTO y este determinará sobre la rescisión del contrato. La decisión de rescindir el contrato por causa imputable al ARRENDATARIO le será comunicada por escrito, y a partir de la recepción de la citada notificación, sin necesidad de requerimiento judicial ni extra judicial, el

Abg. Andrés Gabetich Moroli  
Presidente

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



ENRIQUE SACCHETTA CHIRIANT

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 9/2019

ARRENDATARIO deberá abandonar el inmueble en un plazo no mayor de 24 horas, abonando todas sus obligaciones pendientes, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales pertinentes, siendo de exclusiva cuenta del ARRENDATARIO las costas, costos, honorarios y demás gastos que se demanden por tal concepto, sean éstos originados por acción judicial y/o extra judicial. -----

## 23. CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

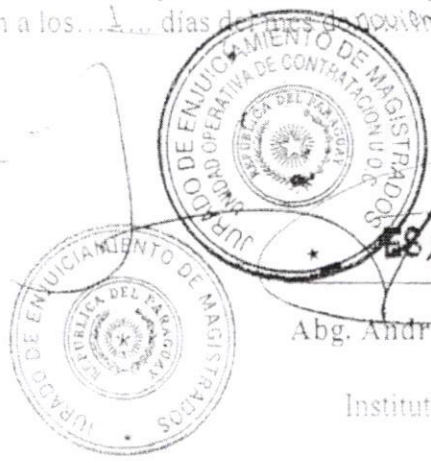
23.1 Las partes contratantes acuerdan que para todos los efectos legales extrajudiciales y/o judiciales emergentes directa o indirectamente de este contrato y de la relación locativa prevista en el mismo, que se someten desde ya a la jurisdicción de los tribunales de la capital de la República del Paraguay, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

23.2 Para todos los efectos legales del contrato, las partes constituyen domicilios en el lugar expresado en la primera parte de este contrato y en dichos domicilios surtirán efectos todas las notificaciones (judiciales y extrajudiciales) que se practiquen entre las partes, mientras el cambio de domicilio no haya sido notificado fehacientemente y por escrito a la otra parte. -----

## 24. CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. PRUEBA DE CONFORMIDAD

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, firman el ARRENDATARIO y el INSTITUTO a través de sus representantes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los... días del mes de... del año 2019. -----

Dr. Enrique Bacchetta Chiriani  
Presidente  
Jurado De Enjuiciamiento De Magistrados



ES COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Andrés Manuel Guberich Mojoli  
Presidente  
Instituto de Previsión Social

og. César E. Diesel  
Director





INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

TETĀ REKUĀI  
GOBIERNO NACIONAL

101 (Ciento uno)  
Paraguay  
de la gente

200

Dirección de Inversiones  
Departamento de Administración de Inmuebles

ACTA DE ENTREGA DE INMUEBLE

En la Ciudad de Asunción a los 12 días del mes de noviembre de 2019, siendo las 12:00 horas, concurren a la suscripción de la presente acta de entrega de inmueble, las siguientes personas:.....

Dr. Enrique Bachetta Chiriani, Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados; Arq. Eduardo Velázquez Garay, ambos en representación del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.....

Lic. Rossana Quiñonez, jefa del Departamento de Administración de Inmuebles de la Dirección de Inversiones; Arq. Margrit Robalo de la Sección Tasaciones y Documentaciones Inmobiliarias del Departamento de Administración de Inmuebles, ambas en representación del Instituto de Previsión Social.....

Habiéndose constatado la identidad de los concurrentes y verificado la representatividad que los envisten, las partes dejan constancia de cuanto sigue: se procede a la entrega del inmueble de propiedad del Instituto de Previsión Social individualizado con la Cta Cte Ctral N° 10-0441-17 y Finca N° 5327, ubicado en la calle Gral. Díaz N° 765 entre O'Leary y Ayolas de la Ciudad de Asunción, que fuera adjudicado en arrendamiento al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados por Resolución del Consejo de Administración N° 037-019/19 de fecha 30 de julio de 2.019.....

El inmueble se entrega en las condiciones actuales en que se encuentra:.....

En prueba de conformidad, se suscribe el presente documento, en dos ejemplares de un mismo tenor.....

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
Lic. Rossana Quiñonez  
Jefa Dpto. Administración de Inmuebles  
Dirección de Inversiones



Abg. César E. Diesel  
Director

ENRIQUE BACCHETTA CHIRIANI  
Presidente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
Arq. Margrit Robalo  
Sección Tasaciones y Doc. Inmobiliarias  
Dpto. de Adm. de Inmuebles

Eduardo Velazquez Garay  
ARQUITECTO

105 (Cientocinco)

ESTADO DE CUENTA DE LOCATARIOS

FECHA DE CORTE 22/4/2024

FECHA DE CORTE R.U.C. N° DIRECCION PLAZO CONTRATO ACTA DE ENTREGA OBSERVACIONES	JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS 80013265-0 14 DE MAYO ESQUINA OLIVA 5 AÑOS - 1211120019 A 111112024 08/2019 Suscrito en fecha 12/11/2019 R.C.A. N° 037-019-19 de fecha 30/07/2019
---	---

Meses	Ajuste en	IPC acum. Dic.	TIPP de Dic.	IPC + TIPP	Canon
0 a 12	nov-16		Periodo de gracia Inicial		0
13 a 24	nov-20				3.966.498
25 a 36	nov-21	2,2%	3,15%	5,4%	4.180.469
37 a 48	nov-22	5,8%	3,53%	10,3%	4.611.300
49 a 60	nov-23	8,1%	5,45%	13,6%	5.238.437
	nov-24	3,7%	4,86%	8,6%	5.688.043

Periodo de Gracia: 12 meses  
 IPC y TIPP ambos de Diciembre del año anterior  
 IVA 10% desde Enero/2020, según Ley N° 6386/19

OPERACION 202000000150

PLAN DE PAGO	CUOTA			DETALLE DE PAGO										DEUDA								
	Canon	IVA	Total	Fecha	Extracto	Canon	IVA	Retencion IVA	Interés Moratorio	IVA	Interés Punitivo	IVA	Total	Canon	IVA	Interés Moratorio	IVA	Interés Punitivo	IVA	Total		
4	05/01/23	4.611.300	461.130	5.072.430	17-02-23	12671018	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
					20-04-23	10649177	4.611.300	322.791	138.339	-	-	-	-	5.072.430	-	-	-	-	-	-	-	-
					23-06-23	10777833	-	-	-	322.791	32.279	96.837	2.684	461.581	-	-	-	-	-	-	-	-
	05/03/23	4.611.300	461.130	5.072.430	20-04-23	12695177	4.611.300	322.791	138.339	-	-	-	-	5.072.430	-	-	-	-	-	-	-	-
					23-06-23	10777833	-	-	-	322.791	32.279	96.837	2.684	504.312	-	-	-	-	-	-	-	-
	05/03/23	4.611.300	461.130	5.072.430	20-04-23	10695177	4.611.300	322.791	138.339	-	-	-	-	5.072.430	-	-	-	-	-	-	-	-
					23-06-23	10777833	-	-	-	322.791	32.279	96.837	2.684	202.220	-	-	-	-	-	-	-	-
	05/04/23	4.611.300	461.130	5.072.430	25-05-23	10666719	4.611.300	322.791	138.339	-	-	-	-	5.072.430	-	-	-	-	-	-	-	-
					07-07-23	10848764	-	-	-	153.710	15.371	46.113	4.611	219.800	-	-	-	-	-	-	-	-
	05/05/23	4.611.300	461.130	5.072.430	23-06-23	10648764	4.611.300	322.791	138.339	-	-	-	-	5.072.430	-	-	-	-	-	-	-	-
					01-09-23	10618044	-	-	-	150.626	15.064	45.191	4.519	213.410	-	-	-	-	-	-	-	-
	05/06/23	4.611.300	461.130	5.072.430	07-07-23	10848764	4.611.300	322.791	138.339	-	-	-	-	5.072.430	-	-	-	-	-	-	-	-
				01-09-23	10918066	4.611.300	322.791	138.339	-	-	-	-	5.072.430	-	-	-	-	-	-	-	-	
05/07/23	4.611.300	461.130	5.072.430	26-10-23	11004473	4.611.300	322.791	138.339	-	-	-	-	5.072.430	-	-	-	-	-	-	-	-	
				06-10-23	10918066	4.611.300	322.791	138.339	-	-	-	-	5.072.430	-	-	-	-	-	-	-	-	
05/08/23	4.611.300	461.130	5.072.430	16-10-23	11004473	4.611.300	322.791	138.339	-	-	-	-	5.072.430	-	-	-	-	-	-	-	-	
				16-10-23	11004473	-	-	-	98.374	9.837	29.612	2.961	140.574	-	-	-	-	-	-	-	-	
05/09/23	4.611.300	461.130	5.072.430	16-10-23	11004448	4.611.300	322.791	138.339	-	-	-	-	5.072.430	-	-	-	-	-	-	-	-	
				16-10-23	11004448	-	-	-	126.042	12.604	37.811	3.781	160.240	-	-	-	-	-	-	-	-	
05/10/23	4.611.300	461.130	5.072.430	15-01-24	11205236	4.611.300	322.791	138.339	-	-	-	-	5.072.430	-	-	-	-	-	-	-	-	
				17-04-24	11384553	-	-	-	206.845	20.685	59.054	5.905	424.489	-	-	-	-	-	-	-	-	
5	05/11/22	5.238.437	523.844	5.762.281	15-01-24	11205236	5.238.437	366.691	157.182	-	-	-	5.762.281	-	-	-	-	-	-	-	-	
					17-04-24	11384553	-	-	-	247.953	24.795	74.386	7.439	354.573	-	-	-	-	-	-	-	
	05/12/23	5.238.437	523.844	5.762.281	28-02-24	11742032	5.238.437	366.691	157.182	-	-	-	5.762.281	-	-	-	-	-	-	-	-	
					24-04-24	11345775	-	-	-	206.845	20.685	59.054	5.905	424.489	-	-	-	-	-	-	-	-
	05/01/24	5.238.437	523.844	5.762.281	-	-	-	-	-	-	-	-	5.762.281	-	-	-	-	-	-	-	-	
					-	-	-	-	-	-	-	-	5.238.437	523.844	377.167	37.717	133.150	13.315	6.301.630	-	-	-
	05/02/24	5.238.437	523.844	5.762.281	-	-	-	-	-	-	-	-	5.762.281	-	-	-	-	-	-	-	-	
					-	-	-	-	-	-	-	-	5.238.437	523.844	167.630	16.763	52.286	5.228	6.146.817	-	-	-
	05/03/24	5.238.437	523.844	5.762.281	-	-	-	-	-	-	-	-	5.762.281	-	-	-	-	-	-	-	-	
					-	-	-	-	-	-	-	-	5.238.437	523.844	59.389	5.937	17.811	1.781	5.847.179	-	-	-
	05/04/24	5.238.437	523.844	5.762.281	-	-	-	-	-	-	-	-	5.762.281	-	-	-	-	-	-	-	-	
					-	-	-	-	-	-	-	-	5.238.437	523.844	-	-	-	-	-	-	-	
05/05/24	5.238.437	523.844	5.762.281	-	-	-	-	-	-	-	-	5.762.281	-	-	-	-	-	-	-	-		
				-	-	-	-	-	-	-	-	5.238.437	523.844	-	-	-	-	-	-	-		
05/06/24	5.238.437	523.844	5.762.281	-	-	-	-	-	-	-	-	5.762.281	-	-	-	-	-	-	-	-		
				-	-	-	-	-	-	-	-	5.238.437	523.844	-	-	-	-	-	-	-		
05/07/24	5.238.437	523.844	5.762.281	-	-	-	-	-	-	-	-	5.762.281	-	-	-	-	-	-	-	-		
				-	-	-	-	-	-	-	-	5.238.437	523.844	-	-	-	-	-	-	-		
05/08/24	5.238.437	523.844	5.762.281	-	-	-	-	-	-	-	-	5.762.281	-	-	-	-	-	-	-	-		
				-	-	-	-	-	-	-	-	5.238.437	523.844	-	-	-	-	-	-	-		
05/09/24	5.238.437	523.844	5.762.281	-	-	-	-	-	-	-	-	5.762.281	-	-	-	-	-	-	-	-		
				-	-	-	-	-	-	-	-	5.238.437	523.844	-	-	-	-	-	-	-		
05/10/24	5.238.437	523.844	5.762.281	-	-	-	-	-	-	-	-	5.762.281	-	-	-	-	-	-	-	-		
				-	-	-	-	-	-	-	-	5.238.437	523.844	-	-	-	-	-	-	-		
05/11/24	5.688.043	568.804	6.256.837	-	-	-	-	-	-	-	-	6.256.837	-	-	-	-	-	-	-	-		
				-	-	-	-	-	-	-	-	5.688.043	568.804	-	-	-	-	-	-	-		
<b>TOTAL</b>													<b>20.943.748</b>	<b>2.094.376</b>	<b>873.072</b>	<b>87.308</b>	<b>261.922</b>	<b>26.192</b>	<b>24.297.618</b>			

Cuota inicial 3.966.498  
 Meses 60 - 12 P.G. 46  
 Total 190.351.504

Periodo de Gracia: 12 meses  
 IPC y TIPP ambos de Diciembre del año anterior  
 IVA 10% desde Enero/2020, según Ley N° 6386/19